

PROTOCOLOS JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Poder Judicial, Costa Rica



364.36

E79e Compendio de protocolos institucionales de justicia restaurativa Costa Rica / coordinado por Doris Arias Madrigal – Heredia: Poder Judicial, Departamento de Artes Gráficas; Programa Justicia Restaurativa, 2017.

69 p.

ISBN 978-9968-770-95-8

1. Derecho Penal 2. Justicia Penal Juvenil 3. Justicia Restaurativa 4. Protocolos I. Arias Madrigal, Doris, coord. I. TITULO

Créditos

Cordinación General:

Dra. Doris María Arias Madrigal, Magistrada Presidenta de la Sala de Casación Penal, Directora del Programa de Justicia Restaurativa.

Consultora:

Katia Fernández González, Especialista en Ciencias Penales, egresada de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica

Apoyo técnico:

M.Sc. Jovanna Calderón Altamirano, Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
M.Sc. Lourdes Espinach Rueda, Programa de Justicia Restaurativa.

Protocolos validados por:

Dirección del Programa de Justicia Restaurativa
Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil
Jueces y Juezas Penales Juveniles
Fiscalía Adjunta Penal Juvenil
Defensa Pública Penal Juvenil
Departamento de Trabajo Social y Psicología
Sección Penal Juvenil del Organismo de Investigación Judicial

Los presentes protocolos fueron financiados por la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica, en el marco de ejecución del Proyecto Corte-Embajada USA-NCSC, y se autoriza su reproducción siempre que se cite la fuente.

Índice

INTRODUCCION	5
PROTOCOLO JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	8
Partes en el Proceso Juvenil Restaurativo.....	8
Persona Víctima.....	8
Persona ofensora.....	9
Comunidad	11
Procedimiento Restaurativo	11
Admisibilidad y viabilidad para tramitar casos por Justicia Juvenil Restaurativa.....	11
Derivación de Casos a Justicia Juvenil Restaurativa y firma de consentimientos informados .	12
Formulación de Acusación	17
Entrevistas preliminares.....	17
Señalamiento y citación a la Reunión Restaurativa,	
Audiencia Temprana y Declaración Indagatoria	19
Preaudiencia.....	20
Reunión Restaurativa	20
Audiencia Temprana.....	21
Seguimiento, apoyo y control de los acuerdos homologados.....	23
Audiencia de verificación de salida alterna.	24
Estadísticas.....	25
PROTOCOLO PERSONA FACILITADORA Y COFACILITADORA	
EN LA REUNION RESTAURATIVA PENAL JUVENIL	27
Glosario de conceptos	27
Justicia Restaurativa.....	27
Prácticas Restaurativas.....	27
Reunión Restaurativa	27
Persona facilitadora.....	28
Persona cofacilitadora.....	28
Persona ofensora.....	28
Víctima.....	28
Personas de apoyo.....	28
Pieza de diálogo.....	28
Funciones de la persona facilitadora y cofacilitadora.	29

Funciones de la persona facilitadora y cofacilitadora	29
Funciones de la persona facilitadora	30
Funciones de la persona cofacilitadora	31
Pautas durante la Reunión Restaurativa.....	32
Guía para la Persona Facilitadora en la Reunión Restaurativa Penal Juvenil	32
Anexo 1. Guía para la Persona Facilitadora en la Reunión Restaurativa Penal Juvenil	33
PROTOCOLO RED DE APOYO INTERSECTORIAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA.....	41
Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa	41
Interdisciplinariedad	42
Intersectorialidad	42
Modelo de trabajo en red	42
Coordinación interinstitucional	43
Organizaciones.....	43
Referencia y contrarreferencia.....	43
Alto apoyo y alto control	44
Seguimiento.	44
Acreditación y desacreditación.	45
Acuerdo de Cooperación Intersectorial.....	45
Trámite para la conformación y consolidación de la Red de Apoyo.	45
Selección.....	45
Acreditación.	46
Desacreditación.	47
Registro de Instituciones y personas menores referidas.....	48
Comunicaciones con las personas de la Red de Apoyo.....	48
Referencia de casos a la institución.....	48
Contacto de la persona referida con la institución.....	49
Culminación de la persona ofensora en la institución.....	49
Seguimiento.	49
Reunión Anual de Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa.	50
Anexo 1. Circular 230-2015 de la Corte Suprema de Justicia.....	51
Anexo II: Acuerdo de Cooperación Intersectorial	55
Anexo III: Boleta de referencia de persona menor ofensora a la institución	63
Anexo IV: Registro de control de horas	65
Anexo V: Boleta contrareferencia	66
Anexo 2. Directriz número 01-15 de la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa.	67

Presentación reunión
grupal red de apoyo I**9. Presentar experiencias de instituciones que conforman la red de apoyo.**

En cada reunión y dependiendo de la cantidad de instituciones, se podrá contar con la participación máxima de tres instituciones quienes contarán su experiencia desde su integración a la red de apoyo. Esta experiencia deberá construirla la institución expositora, con base a los temas que contempla la presentación que se adjunta.

Presentación de la
Institución.ppt**10. Realizar propuestas de mejora continua en las redes de apoyo a través del intercambio de experiencias que permita conocer sobre la percepción ciudadana:** Este espacio se deberá considerar bajo una metodología de talleres grupales. Se adjunta plantilla.FODA
INSTITUCIONAL.doc**11. Actualizar información de contactos.** Se adjunta boleta actualizar datos.Actualización
contacto.doc**12. Garantizar un espacio para evacuar consultas.** La Justicia Restaurativa se apoya e la comunidad, por lo que debe programarse, dentro de la agenda del día, un espacio para evacuar consultas de las instituciones de la sociedad civil o instancias de gobierno presentes. También deberá entregarse la boleta para la evacuación de consultas, con el compromiso expreso del equipo interdisciplinario, que la misma será evacuada. Ver boleta adjunta.Boleta para
consultas.doc

3. Cada Oficina será responsable de la organización, desarrollo de las reuniones que se realicen, motivo por el cual deberá programarse con antelación.
4. Refrigerio: La dirección del Programa de Justicia Restaurativa no cuenta con presupuesto para refrigerio, dada la restricción de la partida presupuestaria para alimentos como política institucional.
5. Carpeta de Justicia Restaurativa: Con el fin de adjuntar los documentos que facilitarán a las instituciones, se podrán utilizar las carpetas que existen para tal fin. Este material debe ser solicitado por cada oficina al Departamento de Artes Gráficas bajo la bolsa N° 42098.
6. Informe a la Dirección de Justicia Restaurativa: Se deberá informar a la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa la programación de o de las reuniones con las instituciones. También posterior a cada actividad, deberá referir un informe sobre el desarrollo de la actividad, cantidad instituciones participantes, localidades, entre otra información. Finalmente, de ser posible, se realizará una memoria o galería de imágenes de las reuniones realizadas. Asimismo, cada jurisdicción deberá respaldar, en digital, toda la información documental y galerías de imágenes.
7. El desarrollo de la actividad deberá realizarse en un tiempo máximo de dos horas.

Aspectos específicos:

La reunión será guiada conforme a una agenda que abarcará los puntos que se mencionan a continuación. Se adjunta formato de agenda



Agenda reunión
grupal RAI Penal Juv

8. **Informar los avances en la red de apoyo del equipo de Justicia Restaurativa del Poder Judicial:** El equipo interdisciplinario de cada Jurisdicción, durante la reunión, informará a las instituciones que participan, los avances en la red de apoyo desde su creación y los resultados obtenidos por el Programa de Justicia Restaurativa de su jurisdicción. Esta presentación tendrá como máximo cinco diapositivas. Se adjunta la presentación para utilizar en la Reunión.

Introducción

El presente compendio está integrado por tres protocolos institucionales: Protocolo de Justicia Juvenil Restaurativa previo a juicio; Protocolo de la Persona Facilitadora y Cofacilitadora de la Reunión Restaurativa Penal Juvenil y Protocolo de Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa.

Estos instrumentos fueron construidos bajo la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, con el aporte de Jueces y Juezas Penales Juveniles, Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, Ministerio Público, Defensa Pública, Departamento de Trabajo Social y Psicología, Sección Penal Juvenil del Organismo de Investigación Judicial. Para ello se contó con el financiamiento de la Embajada de los Estados Unidos de América en Costa Rica, así como con la colaboración de NCSC-Costa Rica; brindando el aporte de una consultora y el desarrollo de diversos talleres de recopilación de insumos, construcción, así como validación. Por lo que se trata de un producto consensulado entre los diversos actores procesales de Justicia Juvenil Restaurativa.

Justicia Juvenil Restaurativa es uno de los tres ámbitos de actuación del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, que dirige la Doctora Doris María Arias Madrigal, Magistrada Presidenta de la Sala de Casación Penal. La Justicia Restaurativa se incorporó a la justicia juvenil como una metodología humana y holística para resolver los conflictos jurídicos penales, en cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia, en respeto con las garantías procesales y judiciales del sistema penal costarricense.

Promueve acciones para una solución de conflictos jurídicos más cercana a la realidad, enfocada en las relaciones humanas dañadas. Valora los hechos, pensamientos y sentimientos. A partir de ese diálogo, la persona imputada asume su responsabilidad en la reparación del daño a la víctima y a la comunidad, evitando la impunidad.

El objetivo de Justicia Juvenil Restaurativa es que la persona en conflicto con la ley penal juvenil, de forma integral y holística, repare a la víctima el daño causado con el delito, y cumpla con las responsabilidades de la vida en sociedad. Dando una atención particular a cada caso, en la aplicación de los institutos o sanciones del proceso penal juvenil, cuyo fin es la rehabilitación, reinserción social y familiar de la persona menor de edad. Articula al Estado, a

las organizaciones privadas sin fines de lucro y las comunidades, para ofrecer a las personas menores de edad ofensoras, oportunidades para que puedan cumplir los planes reparadores bajo la supervisión estatal.

En los circuitos judiciales donde se trabaja con equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, el Programa lleva a cabo Reuniones Restaurativas y, a nivel nacional, promueve la aplicación de salidas alternas, la realización de Audiencias Tempranas y la Red de Apoyo Intersectorial.

Las actuaciones están impregnadas por los valores y principios restaurativos, construidos desde la Dirección del Programa, que permiten alcanzar el ideal de justicia con rostro humano, pronta y cumplida.

Valores Rectores del Programa de Justicia Restaurativa: **Solidaridad. Humanización. Respeto. Honestidad. Paz. Tolerancia. Excelencia. Encuentro. Inclusión. Reintegración. Relaciones positivas.**

Principios Rectores del Programa de Justicia Restaurativa: **Voluntariedad. Confidencialidad y privacidad. Respeto a los derechos de las personas intervenientes y garantías procesales. Reconocimiento del daño. Responsabilidad activa. Reparación del daño. Reinserción social. Alto apoyo y alto control. Oralidad. Participación.**

La ciudadanía pretende en la actualidad respuestas prácticas, eficaces y accesibles frente a la conflictividad social y la violencia en sus distintas manifestaciones, para alcanzar el pleno potencial humano y contribuir al mayor bienestar posible. El Programa permite alcanzar este ideal y, al estandarizar los procedimientos, se da mayor seguridad jurídica y se asegura una respuesta de la administración de justicia basada en los valores y principios restaurativos.

En el año 2015 se aprobó la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, declarada de interés público mediante Decreto Ejecutivo No. 40.303 del 04 de mayo del 2017, donde se adquirió el compromiso de construir protocolos que estandaricen los procesos desde un enfoque restaurativo. En cumplimiento de ello y con la finalidad de facilitar la labor de las personas operadoras de derecho y hacerlos de conocimiento a la comunidad en general, con satisfacción se ponen a disposición los siguientes tres protocolos de actuación en Justicia Juvenil Restaurativa.

En el primer protocolo se encuentra una descripción de las partes que intervienen en Justicia Juvenil Restaurativa previo a juicio, sus derechos y obligaciones, así como los requisitos de admisibilidad y viabilidad para realizar la derivación de casos al Programa, el procedimiento

Anexo 2. Directriz número 01-15 de la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa.

**Directriz No. 01-15
Dirección Programa Justicia Restaurativa
Despacho Magistrada Doris María Arias Madrigal**



Tema: Reuniones de seguimiento con las instituciones y organizaciones de la comunidad que conforman la red de apoyo interinstitucional.

Objetivo general:

Generar un espacio de intercambio de información que fortalezca las acciones entre las instituciones integrantes de la red de apoyo y el equipo interdisciplinario del Programa Justicia Restaurativa.

Objetivos específicos:

- 1) Informar los avances en la red de apoyo del equipo de Justicia Restaurativa del Poder Judicial
- 2) Presentar experiencias de instituciones que conforman la red de apoyo.
- 3) Realizar propuestas de mejora continua en las redes de apoyo a través de intercambio de experiencias entre la comunidad y el equipo de Justicia Restaurativa.
- 4) Actualizar información de contactos.
- 5) Garantizar un espacio para evacuar consultas.

Aspectos generales:

1. La reunión anual con las instituciones u organizaciones que integran la red de apoyo, es un intercambio de diferentes experiencias con la comunidad, con el fin de realizar mejoras continuas en la red.
2. Cada Oficina de Justicia Restaurativa, deberá valorar la posibilidad de realizar las reuniones con las instituciones de forma conjunta o por sectores, considerando la cantidad de instituciones, distancia de los sectores. También la necesidad de realizar esta reunión de forma anual, semestral o trimestral.

Anexo IV: Boleta contrareferencia



**Programa de Justicia Juvenil Restaurativa
Poder Judicial
Costa Rica**
CONTRAREFERENCIA INSTITUCIONAL

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REFERIDA

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

II. INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS HOMOLOGADOS

Fecha de inicio de cumplimiento del acuerdo: _____

Horas de servicio comunal, capacitación, abordaje socioeducativo o terapéutico: _____

Fecha de conclusión de cumplimiento del acuerdo: _____

III. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS (puede mencionar aspectos relativos al desempeño de la persona referida tomando en consideración la actitud, cambios o avances identificados).

IV. OBSERVACIONES:

Firma de la Persona Supervisora y sello de la Organización

Fecha de remisión de la contrarreferencia: _____

San José, 3 de diciembre de 2015.
Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Angie Ampié Gutiérrez.
Ref: (853-13, 14884-15)

de tramitación de los asuntos y finalmente un apartado sobre estadística, así como controles internos.

El segundo protocolo contempla un glosario de conceptos de Justicia Juvenil desde un enfoque restaurativo, además de las funciones de la persona facilitadora y cofacilitadora, pautas de la Reunión Restaurativa y la guía para desarrollarlas.

Finalmente en el tercer protocolo, se desarrollan una serie de términos que definen el trabajo en red, así como las pautas para su conformación, consolidación y seguimiento, junto con los compromisos que adquiere la comunidad como el Poder Judicial, para brindar espacios educativos y resocializadores a las personas ofensoras menores de edad. Se adjuntan los instrumentos necesarios para desarrollar este trabajo desde los diferentes circuitos judiciales del país.

Anexo IV: Registro de control de horas

PROTOCOLO JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

I. Partes en el Proceso Juvenil Restaurativo

A. Persona Víctima.

Según la Declaración de los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas del Delito y Abuso de Poder, adoptada por las Naciones Unidas en noviembre de 1985, las víctimas son: “*las personas que individual y colectivamente, hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial a sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente de los Estados Miembros*”.

Siendo uno de los propósitos del modelo restaurativo visibilizar a la víctima y devolverle su derecho a participar activamente, en el proceso de solución del conflicto como afectada directa de este. En el proceso restaurativo su participación además de necesaria debe ser voluntaria. La Justicia Restaurativa reconoce el interés legítimo de las víctimas a tener una voz más fuerte, a hacer frente a las consecuencias de su victimización, a comunicarse con el autor y que los daños ocasionados le sean reparados.

Antes de consentir en su participación, la víctima debe ser informada de sus derechos y obligaciones dentro del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa por la Fiscalía Penal Juvenil, haciéndole saber que:

1. El o la Fiscal verificarán si la víctima se encuentra recibiendo los servicios del Programa de Protección de la Oficina de Atención a la Víctima, y en caso afirmativo contarán con un criterio técnico de esta oficina para que pueda participar en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ALTERNAS (ACTIVIDADES Y ASISTENCIA)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: _____

NOMBRE DE LA PERSONA OFENSORA: _____

TELÉFONO: _____

RESPONSABLE INSTITUCIONAL: _____

TELÉFONO: _____

FECHA INGRESO: _____

FECHA DE EGRESO: _____

ACUERDO HOMOLOGADO: _____

HORAS A REALIZAR: _____

HORARIO ACORDADO: _____

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD REALIZADA	FIRMA DEL RESPONSABLE	SELLO

OBSERVACIONES:

Nombre y firma del responsable institucional

Depto. de Artes Gráficas B. 39924

MEDIDA ALTERNA:

[Redacted]

PLAZO DE LA MEDIDA:

[Redacted]

ACUERDO HOMOLOGADO:

[Redacted]

IV. OBSERVACIONES: INCLUIR SOLAMENTE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE (Habilidades, destrezas de la persona menor de edad referida).

Nombre y firma de la persona que envía referencia

Nota: Favor adjuntar el formulario denominado "Resultados de cumplimiento de Acuerdos (Contrareferencia Institucional)" cuando la persona concluya el cumplimiento de los acuerdos.

CONTACTOS LOCALES: (INDICAR CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONOS, FAX ENTRE OTROS).

Dept. de Artes Gráficas B. 39924

2. En todo momento, podrá ser asesorada por el o la fiscal del Programa, por un representante legal de su confianza y la Oficina de Atención de la Víctima.
3. La decisión acerca de su participación es totalmente voluntaria, no debe mediar ningún tipo de presión, teniendo la posibilidad de desistir de continuar con la Reunión Restaurativa en el momento que estime que sus intereses están siendo afectados.
4. Se le informe sobre la dinámica del procedimiento, de la Reunión Restaurativa, acerca las personas que participan y de su derecho, si lo desea, de ir acompañada del asesor (a) que ella elija, o si así lo prefiere, de una persona de su confianza que le brinden apoyo, que no sea testigo de los hechos. La persona de apoyo participará en la Reunión Restaurativa siempre que cuente con criterio positivo para hacerlo, por parte del equipo Psicosocial.
5. Puede expresarse libremente acerca no sólo de los hechos ocurridos, sino también de sus emociones y de sus sentimientos acerca de esos eventos y las afectaciones que le han acarreado tanto en el plano material como emocional. Por ello se le brindará la oportunidad de hablar libremente, siempre dentro los márgenes de respeto y orden que la persona facilitadora aclara a todas las partes previo a la reunión.
6. Debe tener una participación activa, que en conjunto con la persona ofensora, es primordial en la búsqueda de las condiciones que resultan necesarias para que el daño por ella sufrido sea reparado y alcance una restauración satisfactoria.
7. El proceso es confidencial, que todo lo que manifiesten las partes durante el proceso restaurativo, tanto en las entrevistas previas como propiamente en la o las audiencias restaurativas será privado y no podrá utilizarse en el proceso ordinario.
8. Si la víctima no acepta participar en el Programa o si la persona ofensora incumple los acuerdos, el caso regresará al trámite ordinario.
9. Tendrá el derecho y obligación de informar cualquier incumplimiento de los compromisos adquiridos y homologados por el o la Juez Penal Juvenil.

B. Persona ofensora.

Es aquella persona que mediante cualquier acto de investigación o procedimiento, sea señalada como, posible autor o partícipe de un hecho punible acontecido para cuando la per-

sona ofensora era mayor de 12 años de edad y menor de 18 años de edad.

Para los efectos del modelo restaurativo, la persona ofensora es considerada una de las partes principales del modelo restaurativo, cuya participación voluntaria es fundamental para la restauración del daño causado. Por esa razón, debe ser debidamente asesorada por la defensa técnica en todo momento, incluido cuando se le invita a participar en el proceso restaurativo, de manera previa a emitir su consentimiento informado.

La defensa técnica será la responsable de informarle a la persona ofensora, los siguientes derechos y obligaciones, en caso de que consienta en participar en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa:

1. En todo momento puede ser asesorada por su defensa técnica.
2. Siendo la voluntariedad un aspecto esencial de la buena marcha y éxito de Reunión Restaurativa, se debe asegurar que en ningún momento la persona ofensora reciba algún tipo de presión para participar en este programa.
3. Contar con toda la información acerca de la metodología que se va a emplear previo a ser convocado a dicha audiencia, e informada de las personas que participarán en la Reunión Restaurativa. Si desea ir acompañado por una persona de su confianza, quien no podrá ser testigo de los hechos y deberá contar con el criterio positivo del Departamento de Trabajo Social y Psicología para participar en la Reunión Restaurativa.
4. Debe saber que asumir su responsabilidad por el daño causado a la víctima, es un requisito indispensable para la admisibilidad de este tipo de procedimiento.
5. El proceso restaurativo tiene como objetivo su participación activa en la búsqueda de soluciones en conjunto con la víctima y la comunidad.
6. Este proceso puede culminar con la aplicación de los institutos procesales contemplados en la Ley de Justicia Penal Juvenil y el Código Procesal Penal, tales como la conciliación (art. 62 LJPJ), la suspensión del proceso a prueba (art. 89 LJPJ), y el procedimiento especial abreviado (art. 373 y ss. del CPP).
7. Tiene derecho a retirarse de este tipo de proceso, en cualquier momento previo a la judicialización de los acuerdos, si considera que sus intereses han sido afectados, con el conocimiento de que se continuará a través del procedimiento ordinario correspondiente.

Anexo III: Boleta de referencia de persona menor ofensora a la institución



REMISIÓN DE "PERSONA MENOR DE EDAD OFENSORA" PARA CUMPLIR ACUERDO (REFERENCIA INSTITUCIONAL)

PARA:

DE: PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

FECHA:

NOMBRE:

CÉDULA: _____ EDAD: _____ años

ESTADO CIVIL: _____ ESCOLARIDAD: _____

OCCUPACIÓN:

TRABAJA: SI NO

HORARIO: _____ horario mixto.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: _____ SEXO: M F

II. MOTIVO DE REFERENCIA

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS HOMOLOGADOS

Nombre completo Representante(s) del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San José

Firma(s): _____

Firmado en _____, a las ____ horas del día ____ del mes de ____ del ____.

Sello:

8. Se le informará que todo el proceso restaurativo será confidencial y que cualquier dato obtenido durante el mismo estará cubierto por el secreto profesional de todos los profesionales involucrados en el proceso, de conformidad con los artículos 206 del Código Procesal Penal, artículos 20 y 21 de la Ley de Justicia Penal Juvenil y las disposiciones que al efecto contienen los Códigos de Ética de cada profesión. Consecuentemente, toda información obtenida en el Programa de Justicia Restaurativa, no podrá utilizarse en la justicia ordinaria, cuando el proceso restaurativo no se concrete.

C. Comunidad.

En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa la comunidad es el tercero indispensable, que trabaja en conjunto con el Poder Judicial, al brindar espacios socioeducativos, terapéuticos, de servicio a la comunidad, y también participando en las Reuniones Restaurativas, promoviendo en la persona ofensora una conciencia de sus actos, contribuyendo en su reinserción social.

La participación de los miembros de la comunidad, en la Reunión Restaurativa se da principalmente cuando no existe víctima directa, al ser ellos afectados de forma indirecta; con el objetivo de colaborar en la construcción conjunta de la solución del conflicto social que acarrea el hecho, brindando un espacio para que la persona ofensora pueda cumplir un plan reparador, a través de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas (Redes de Apoyo), en procura de la armonía social, que a la vez fomenta un sentimiento de pertenencia tanto en el ofensor como en la víctima con el resto de los miembros de la comunidad. Otras veces su participación puede darse a través de personas expertas en las Reuniones Restaurativas, con el fin de que expongan sobre el impacto social causado en temáticas de interés como drogodependencias, violencia, etc., según el caso respectivo.

Los miembros de la comunidad que participan en el proceso restaurativo tienen los derechos y obligaciones que así se establecen el Protocolo de Red de Apoyo y el acuerdo interinstitucional de Red de Apoyo. Entre ellos el deber de confidencialidad y privacidad del proceso de Justicia Juvenil Restaurativa, así como penal juvenil conforme a la legislación especial.

II. Procedimiento Restaurativo

A. Admisibilidad y viabilidad para tramitar casos por Justicia Juvenil Restaurativa.

Los asuntos que podrán someterse a Justicia Juvenil Restaurativa, son todos aquellos

en los que la Ley de Justicia Penal Juvenil autoriza la aplicación de las salidas alternas al juicio: Conciliación y suspensión del proceso a prueba; y otras opciones previstas en el Código Procesal Penal como la reparación integral y procedimiento especial abreviado.

Son requisitos de admisibilidad y viabilidad para llevar a cabo la Reunión Restaurativa, que:

1. El caso cuente con viabilidad probatoria suficiente para acusar la causa.
2. La persona ofensora esté anuente a asumir su responsabilidad por el daño causado a la víctima.
3. La persona ofensora acepte participar voluntariamente en el proceso restaurativo y otorgue un consentimiento informado.
4. Fiscalía y Defensa estén de acuerdo en la viabilidad legal del caso para Justicia Juvenil Restaurativa.
5. La víctima esté de acuerdo en participar voluntariamente en el proceso restaurativo otorgando un consentimiento informado.
6. Se cuente con un informe positivo del equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa para llevar a cabo la Reunión Restaurativa.

B. Derivación de Casos a Justicia Juvenil Restaurativa y firma de consentimientos informados

La selección de casos puede darse a través del Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Defensa y Juzgatura.

1. Organismo de Investigación Judicial.

a. Identificación de posible caso durante la investigación. Cuando el Organismo de Investigación Judicial, durante la investigación determina que puede ser un asunto para Justicia Restaurativa, el informe llevará una alerta física removible, para la respectiva valoración del Ministerio Público.

b. Identificación del caso durante dirección funcional. En estricta dirección funcional con el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, podrá explicar sobre el procedimiento restaurativo y recibir el consentimiento informado a la víctima.

Nombre del Supervisor(a) o Encargado(a): _____

Puesto: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Firma y sello

Nombre del Co-supervisor(a) o Co Encargado(a) : _____

Puesto: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Firma y sello

Nombre completo Representante de la Institución/Organización

Firma: _____

Firmado en _____, a las ____ horas del día ____ del mes de ____ del ____.

IV. Compromisos del equipo psicosocial del PROGRAMA DE Justicia JUVENIL Restaurativa:

- Previo a la programación de la Reunión Restaurativa, se coordinará por vía telefónica o correo electrónico con la persona contacto asignada por la organización o institución, con el fin de verificar la disponibilidad de espacio para recibir a la persona menor de edad imputada; asimismo, poner en conocimiento las destrezas y disposición con la que cuenta esta persona.
- En la minuta confeccionada por el juez o jueza, se indicará que la organización no adquiere una relación laboral con la persona referida, por lo que no asume responsabilidades legales o de riesgos laborales. Ello, por constituirse el servicio comunal en un plan reparador dentro de un proceso penal, orientado a la reparación del posible daño social causado con la conducta delictiva.
- Una vez establecido el plan reparador y quedado consignado a nivel judicial, el equipo psicosocial confeccionará a la mayor brevedad una Referencia Institucional para la organización seleccionada. La referencia contendrá los datos socio demográficos estrictamente necesarios y una breve reseña psicosocial de la persona menor de edad imputada, así como las condiciones del acuerdo homologado a nivel judicial.

1. El equipo psicosocial verificará el cumplimiento de la persona menor de edad referida con las personas contacto de la organización, haciendo uso de los medios de comunicación telefónico, correo electrónico y visitas institucionales cuando corresponda.

- En caso que se de un incumplimiento del Plan Reparador y el juez o jueza revoque el acuerdo judicial, el equipo psicosocial comunicará a la persona contacto, que queda sin efecto el servicio comunal, abordaje o capacitación que había sido aprobada en beneficio de la persona menor de edad ofensora.
- En el momento en que la persona menor de edad referida termine el servicio comunal, proceso socioeducativo, terapéutico o capacitación, según corresponda, el equipo psicosocial enviará un correo a la organización informando la conclusión del seguimiento.

Datos de las personas que asumirá la responsabilidad de supervisar / co supervisar el cumplimiento de acuerdos de las personas referidas e informar al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San José sobre los avances y culminación del cumplimiento de acuerdos pactado con la Organización que usted representa:

2. Ministerio Público.

a. Interposición de la denuncia en la Fiscalía Penal Juvenil. Cuando se reciba la denuncia de la víctima en la Fiscalía Penal Juvenil, el o la fiscal deberá entrevistar a la víctima, para enterarse de los hechos y su pretensión, e informarle sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, sus derechos y deberes. Si la víctima está anuente a participar, le recibirá el consentimiento informado, el cual no se agregará al expediente, pero será resguardado por el o la fiscal a cargo.

b. Asuntos identificados posterior a la recepción de la denuncia. Cuando el asunto cuanta con criterios de admisibilidad, ya existe denuncia y a la parte ofendida no se le ha explicado sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, y se considera que es un posible caso para Justicia Restaurativa, o bien ingresa a la Fiscalía Penal Juvenil por remisión: por ejemplo de la jurisdicción penal de adultos, en razón de que existe la participación de una persona menor de edad en los hechos; de la fiscalía de turno extraordinario; de otra fiscalía penal juvenil territorial; o por incompetencia del Juzgado Contravencional; del Juzgado de Tránsito o del Juzgado de Violencia Doméstica; por informe policial y ya cuenta con la denuncia de la víctima, entre otros. En estos casos el o la fiscal a cargo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, deberá contactar de manera inmediata, por el medio más expedito, a la persona ofendida para informarle de la posibilidad de tramitar el asunto por Justicia Restaurativa, y que otorgue su consentimiento en caso que esté de acuerdo, lo que el Ministerio Público describirá en una constancia, de no existir anuencia de la víctima se continuará con el trámite ordinario.

Si la víctima está de acuerdo, en esa misma comunicación el Ministerio Público, previa coordinación con el Departamento de Trabajo Social y Psicología la citará, para el mismo día en que deba presentar a la entrevista preliminar, previo a ser atendida en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, el Ministerio Público recabará la firma del consentimiento informado, procurando con ello que la víctima tenga que presentarse el menor número de ocasiones. La entrevista preliminar a la víctima se realizará posterior a la efectuada con la persona ofensora, que derivó criterio positivo para llevar a cabo la Reunión Restaurativa.

c. Asuntos con acusación previo a ser trasladados al Juzgado Penal Juvenil.

Aquellos casos que se encuentran en la Fiscalía Penal Juvenil, pero ya existe formulación de la acusación y se está a la espera de ser remitidos al Juzgado Penal Juvenil, y no se había identificado antes que podía tramitarse por Justicia Restaurativa, por lo que no se cuenta con el consentimiento de las partes para este procedimiento, y la Defensa junto con la Fiscalía consideran que se puede tramitar por Justicia Restaurativa, el Ministerio Público colocará una alerta física removible, que una vez que el expediente llegue al juz-

gado permita continuar el trámite para valoración de Justicia Restaurativa.

En un plazo de 8 días hábiles, a partir de la determinación de tramitar el asunto por Justicia Juvenil Restaurativa, el Ministerio Público contactará de la manera más expedita a la víctima a quien le explicará sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, y dejará constancia de la comunicación que tuvo con la víctima manifestando su interés de participar en el Programa de Justicia Restaurativa. De inmediato comunicará de manera electrónica al Juzgado Penal Juvenil, quien en 24 horas coordinará con el equipo psicosocial, con el Ministerio Público y con la Defensa técnica, la firma de los consentimientos de las partes el mismo día y previo a que el Departamento de Trabajo Social y Psicología realice las entrevistas pertinentes; procurando con ello que las partes se presenten el menor número de ocasiones. La entrevista preliminar de la víctima se realizará posterior a la efectuada con la persona ofensora, que derivó criterio positivo para llevar a cabo la Reunión Restaurativa.

3. Defensa técnica:

a. Al realizarse la identificación de la persona ofensora en la Fiscalía. Cuando el caso cuente con la viabilidad probatoria, al momento de recibir los datos de identificación el Ministerio Público informará a la defensa técnica y material que se cuenta con la anuencia de la víctima para tramitar el asunto por Justicia Restaurativa.

Si se encuentra ante el supuesto anterior o bien el defensor considera que el asunto se puede tramitar por Justicia Restaurativa, le explicará a la persona ofensora, los derechos y deberes dentro del programa de Justicia Restaurativa y de existir anuencia de la parte ofensora por tramitar el caso en Justicia Restaurativa, el defensor la acompañará en la firma del consentimiento informado, el cual quedará en resguardo de la defensa pública. Se procurará que ese mismo día posterior a la firma del consentimiento, se realice la entrevista preliminar a la persona ofensora, por parte del equipo psicosocial, para ello la persona defensora previamente coordinará con el equipo psicosocial.

El apersonamiento del defensor de Justicia Juvenil Restaurativa debe llegar a la Fiscalía en un plazo máximo de 5 días hábiles.

b. Al realizarse la declaración de la persona menor de edad en el Juzgado Penal Juvenil. Cuando se está realizando la declaración indagatoria en el Juzgado Penal Juvenil, y en ese momento se detecta que el caso podría tramitarse vía Justicia Restaurativa, la persona defensora que está atendiendo la identificación, explicará a la persona ofensora, los derechos y deberes dentro del programa de Justicia Restaurativa

importancia que se ponga en conocimiento del PJJR de San José, debido a que el Acuerdo de Cooperación Intersectorial debe ser conocido por la nueva jefatura.

15. La organización se compromete a no intercambiar horas de servicio comunal, abordaje o capacitación por donaciones económicas o materiales que no hayan sido pactadas o aprobadas a nivel judicial. La organización debe velar por contar con los materiales o instrumentos para el buen desarrollo de las funciones asignadas a la persona menor de edad imputada que les sea enviada.

16. El servicio comunal que brinda la persona menor de edad imputada en favor de la Organización, no constituye una relación laboral. En concordancia con lo estipulado en la legislación procesal penal, se aplica la correspondiente medida alterna, donde las horas de servicio comunal se constituyen en una forma del Plan Reparador al posible daño social causado con la conducta delictiva, por lo que la organización no asume responsabilidades legales o de riesgos laborales.

17. La organización debe procurar asignar tareas que no signifiquen un riesgo para la integridad física de la persona menor de edad imputada que reciba. En caso de que se de una eventualidad durante la prestación del servicio comunal, la organización debe procurar realizar las coordinaciones con los servicios de emergencia más cercanos.

18. La organización debe comprometerse a remitir la información que requiera el PJJR de San José, para efectos de verificación del cumplimiento de la persona menor de edad imputada.

19. Una vez finalizada la prestación de servicio comunal, abordaje o capacitación, la organización debe llenar la Contrareferencia Institucional, la cual le será remitida en el momento en que se le envía la referencia inicial. La contrarreferencia permite que el PJJR de San José conozca el desenvolvimiento de aspectos cualitativos, que la persona menor de edad imputada haya mostrado durante la prestación del servicio, tales como: motivación, desempeño, respeto, disciplina y nivel de satisfacción entre otros.

La organización debe comprometerse con el PJJR de San José a mantener la confidencialidad y reserva de datos personales y procesales de la persona menor de edad ofensora que sea enviada por la instancia judicial. La información derivada del expediente y la vida de esa persona menor de edad imputada es totalmente privada.

III. Compromisos adquiridos por la organización:

9. Completar el Acuerdo de Cooperación Intersectorial con la información solicitada y tipo de actividades o labores que se deben ejecutar en el servicio comunal, abordaje o capacitación. En el supuesto del Trabajo Comunal, las labores pueden ser clasificadas en áreas como mantenimiento, jardinería, administrativas, asistencia, educativas, recreativas y proyectos específicos, entre otras.

Una vez firmado el Acuerdo de Cooperación Intersectorial, la organización se compromete a enviarlo al PJJR de San José. Para ello, puede recurrir a medios de comunicación como el fax, correo electrónico, correos de Costa Rica, o entregarlo de manera personal en la oficina de la Coordinadora del Programa.

10. La organización se compromete a acusar recibido al PJJR de San José de la Referencia Institucional remitida por esta, la cual contendrá el acuerdo judicial pacto, para la prestación del servicio comunal o bien para recibir el abordaje o capacitación por parte de la persona referida. En caso de surgir alguna duda la organización lo comunicará inmediatamente.

11. La persona imputada tiene la responsabilidad de comunicarse a la mayor brevedad con la persona encargada de la institución, por lo que la organización se debe comprometer a señalar una cita, para que se establezca la coordinación de la ejecución del servicio comunal, abordaje o capacitación.

12. En el primer encuentro que la organización tenga con la persona menor de edad ofensora, debe informar a esta sobre las reglas internas para un mejor desenvolvimiento durante el servicio comunal, abordaje o capacitación. Asimismo, debe procurar junto con la persona menor de edad imputada, establecer días y horarios en que se puede llevar a cabo el servicio comunal, abordaje o capacitación.

13. Es importante indicar que el acuerdo judicial establece un mínimo de horas mensuales (cuando lo que va a hacer es trabajo comunal) o un plazo (cuando se trata de abordaje o capacitación) que la persona imputada debe realizar, por lo anterior, la organización debe verificar el cumplimiento bajo dichos parámetros. Queda a voluntad de la persona menor de edad ofensora realizar más horas o plazo diaria o mensualmente del acordado o decretado judicialmente. En caso de que ocurra una dificultad o conflicto que limite la efectivo cumplimiento del servicio comunal, abordaje o capacitación, la organización se compromete a contactar e informar de manera inmediata, por los medios antes referidos, al equipo psicosocial del PJJR de San José.

14. En caso de que surja una cambio de la persona que dirige la organización, es de suma

y de existir anuencia de la parte ofensora por tramitar el caso en Justicia Restaurativa, el defensor la acompañará en la firma del consentimiento informado, el cual quedará en resguardo de la defensa pública. Se procurará en coordinación con el equipo psicosocial, que ese mismo día posterior a la firma del consentimiento, se realice la entrevista preliminar a la persona ofensora por parte del equipo psicosocial, para ello la persona defensora previamente coordinará con el equipo psicosocial.

La persona defensora le informará al técnico del juzgado, en forma verbal y sin que quede registro en el expediente, que ese caso posiblemente se trate por Justicia Restaurativa, el técnico colocará una alerta física al expediente y lo pasará a la casilla de valoración para Justicia Restaurativa, a fin que se siga el respectivo procedimiento.

El Juzgado Penal Juvenil, de forma inmediata le comunicará vía correo electrónico a la Fiscalía Penal Juvenil, para que el plazo de 8 días hábiles, contacte a la víctima, le explique sobre el programa y de estar anuente a participar, el Ministerio Público le pueda indicar al Juzgado que está de acuerdo en tramitar el caso mediante esa vía, o para que la fiscalía siempre dentro de los 8 días hábiles manifieste que no está de acuerdo y se continúe la causa en trámite ordinario.

Si la Fiscalía comunica su anuencia y de la víctima, en el plazo de 24 horas hábiles, vía correo electrónico, el Juzgado le comunicará al equipo psicosocial aportando todos los medios de localización de las partes, que cuenta con 8 días hábiles para realizar las entrevistas respectivas, que debe coordinar con el Ministerio Público para que el mismo día que realicen la entrevista de la víctima, previo a su intervención se firme el respectivo consentimiento.

c. Atención del asunto por defensa técnica particular. En el caso de que a la identificación asista defensa técnica particular, se realizará la diligencia. El o la fiscal explicará a la persona defensora de la posibilidad y el interés de la víctima de tramitar el asunto por Justicia Juvenil Restaurativa, y le entregará el documento del consentimiento informado. La defensa particular en un plazo máximo de 2 días hábiles hará llegar a la fiscalía, el consentimiento informado debidamente firmado, de no ser entregado en ese plazo, se entenderá que no existe interés en Justicia Restaurativa y se continuará el trámite del caso por la vía ordinaria. El Ministerio Público resguardará el consentimiento informado debidamente firmado.

En el caso de que a la declaración indagatoria asista defensa técnica particular, se realizará la diligencia. Cuando existan posibilidades de tramitar el caso por justicia restaurativa, la persona juzgadora explicará a la persona defensora de ésta posibilidad, que

estará sujeta al procedimiento de admisibilidad y viabilidad que debe seguirse, de esta comunicación no quedará registro en el expediente. El juzgador entregará a la persona defensora el documento del consentimiento informado. El técnico del juzgado colocará una alerta física removible al expediente y lo tendrá por 2 días pendiente de recibir el consentimiento informado.

La defensa particular en un plazo máximo de 2 días hábiles hará llegar al juzgado, el consentimiento informado debidamente firmado, de no ser entregado en ese plazo, se entenderá que no existe interés en Justicia Restaurativa y se continuará el trámite del caso por la vía ordinaria.

En caso de recibir el consentimiento informado dentro del plazo establecido, el Juzgado Penal Juvenil resguardará el consentimiento informado, en el plazo de 24 horas, le comunicará vía correo electrónico a la Fiscalía Penal Juvenil.

El Ministerio Público en un plazo de 8 días hábiles, decidirá si está de acuerdo en tramitar el caso mediante esa vía y de ser así contactará a la víctima y dejará constancia de su anuencia en participar en Justicia Juvenil Restaurativa. Si no hay anuencia del Ministerio Público o de la víctima, esto será comunicado por la Fiscalía al Juzgado, siempre dentro de los 8 días hábiles y la causa continuará su trámite ordinario.

Si la Fiscalía manifiesta su anuencia y de la víctima, en el plazo de 24 horas, vía correo electrónico, el Juzgado le comunicará al equipo psicosocial aportando todos los medios de localización de las partes, que cuenta con 8 días hábiles para realizar las entrevistas preliminares, que debe coordinar con el Ministerio Público para que el mismo día que realicen la entrevista de la víctima, previo a su intervención se firme el respectivo consentimiento. La entrevista preliminar de la víctima se realizará posterior a la efectuada con la persona ofensora, donde se obtuvo criterio positivo para llevar a cabo la Reunión Restaurativa.

Le corresponde a la persona abogada defensora particular, el estudio y preparación que exige la profesión, para ejercer la representación adecuada de la persona ofensora en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

4. Asuntos en el Juzgado Penal Juvenil.

a. **Asuntos sin haberse llevado a cabo audiencia temprana.** Cuando el Juzgado Penal Juvenil, el Ministerio Público o la Defensa técnica, detecte asuntos que están acusados o con solicitud de abreviado, en los que aún no se llevado a cabo la audiencia

4. ¿Especifique qué tipo de servicio (s) ofrece su Institución u Organización para que las personas referidas puedan cumplir sus acuerdos (Por ejemplo: terapia, formación socioeducativa, capacitaciones, grupos de apoyo, servicio comunal -describir el tipo de servicio o actividades- , entre otras)? (*Si necesita más espacio puede anexar una hoja o más espacios –los que se requieran- si está en formato digital*).

5. ¿Cuál es el cupo máximo de personas que podría aceptar la Institución u Organización para el cumplimiento de acuerdos por día, mes, cuatrimestre o semestre y cuántas personas al mismo tiempo?: _____

6. ¿Qué día(s) y bajo que horario está dispuesta la Institución u Organización, permitir que las personas referidas acudan para brindar o recibir servicios. Abordaje o Capacitación?: _____

8. ¿Cuáles reglas internas de la Organización deben acatar las personas referidas?: _____

3. ¿La Institución u Organización estaría dispuesta a recibir personas imputadas que incurrieron en los siguientes delitos?

Lesiones culposas	SI () NO ()
Lesiones leves o graves	SI () NO ()
Homicidios culposos	SI () NO ()
Violación de domicilio	SI () NO ()
Portación y tenencia ilegal de armas	SI () NO ()
Hurto agravado o simple	SI () NO ()
Daños	SI () NO ()
Daños agravados	SI () NO ()
Agresión con arma	SI () NO ()
Amenazas agravadas	SI () NO ()
Amenaza a Funcionario Público	SI () NO ()
Resistencia	SI () NO ()
Usurpación de nombre	SI () NO ()
Descuido con Animales	SI () NO ()
Uso de documento falso	SI () NO ()
Robo Simple o Agravado	SI () NO ()
Delitos Sexuales	SI () NO ()
Desobediencia a la Autoridad	SI () NO ()
Tenencia y/o Venta de Drogas	SI () NO ()
Receptación	SI () NO ()
Falso Testimonio	SI () NO ()
Accionamiento de arma	SI () NO ()
Privación de Libertad	SI () NO ()
Secuestro Extorsivo Simple o Agravado	SI () NO ()
Extorsión	SI () NO ()
Injuria, Calumnia y/o Difamación	SI () NO ()
Aborto con o sin consentimiento	SI () NO ()
Tortura	SI () NO ()
Delitos derivados de la Ley de Penalización (VIF)	SI () NO ()
Delitos ambientales	SI () NO ()
Contravenciones	SI () NO ()

temprana o se encuentra señalada a un plazo mayor de 2 meses desde el momento en que se detecta el asunto para Justicia Juvenil Restaurativa, y se considera que pueden ser tramitados mediante el programa de Justicia Juvenil Restaurativa, por correo electrónico oficial, de inmediato podrá el caso en conocimiento de la defensa técnica, de la Fiscalía Penal Juvenil y del Juzgado Penal Juvenil, según corresponda.

El Juzgado Penal Juvenil colocará una alerta física removible al expediente y lo tendrá a la espera de que en 8 días hábiles se defina su tramitación.

La Defensa técnica y el Ministerio Público, contarán con 8 días hábiles para recabar los consentimientos informados de la persona víctima y la parte ofensora. Quienes serán entrevistados por el Departamento de Trabajo Social y Psicología el mismo día que firman su consentimiento, respetando que primero sea la persona ofensora y posteriormente la persona víctima.

Si al término de ese plazo de 8 días, ni la Defensa ni el Ministerio Público se ha comunicado con el Juzgado, éste remitirá el caso a trámite ordinario.

C. Formulación de Acusación.

Contando con ambos consentimientos informados, el Ministerio Público deberá acusar el asunto en un plazo máximo de 5 días hábiles, salvo que se trate de un asunto con imputado detenido, para lo cual solo contará con 24 horas, y lo remitirá al Juzgado Penal Juvenil de manera inmediata, con la alerta electrónica y una alerta física removible en la carátula, que indique que el expediente debe tramitarse mediante Justicia Restaurativa. Además, deberá remitir el caso con el apersonamiento respectivo del defensor o defensora de Justicia Restaurativa.

D. Entrevistas preliminares

1. Coordinaciones y realización de la entrevista preliminar a la persona ofensora y la víctima.

Una vez que el Juzgado cuente con la comunicación de la Fiscalía y la Defensa, en el sentido de que se existe viabilidad legal y anuencia de la víctima y parte ofensora para tramitar el asunto por medio de Justicia Juvenil Restaurativa, el Juzgado Penal Juvenil, en un plazo de 24 horas, vía correo electrónico le informará al equipo psicosocial que cuenta con 8 días hábiles para realizar todas las entrevistas y emitir su criterio de viabilidad para realizar la Reunión Restaurativa. El Equipo Psicosocial, comunicará su criterio vía correo electrónico, al Juzgado Penal Juvenil, a la Defensa Técnica y al Ministerio Público, dentro del plazo de 8

días a partir de la comunicación que realizó el Juzgado Penal Juvenil.

Si la causa presenta medida cautelar de detención provisional, el Juzgado Penal Juvenil deberá informar de manera inmediata al equipo psicosocial, para que realice su abordaje en un plazo máximo de 5 días hábiles. Una vez realizado el abordaje, el Departamento de Trabajo Social y Psicología de forma inmediata y dentro de los 5 días hábiles, vía correo electrónico comunicará al juzgado, al Ministerio Público y la Defensa su criterio de viabilidad.

El Juzgado Penal Juvenil en la primera comunicación que realiza vía correo electrónico al equipo psicosocial, adjuntará la acusación, la identificación de la persona ofensora y la denuncia de la parte ofendida. En todo momento el Juzgado deberá garantizar al equipo psicosocial el acceso al expediente y el trámite de remisión de ser necesario. Sin embargo el equipo psicosocial deberá en primer término valorar su traslado al lugar donde encuentra la persona ofensora, para realizar la entrevista preliminar.

Para realizar las entrevistas a la víctima y a la persona menor ofensora, el Equipo Psicosocial coordinará con la Defensa y con el Ministerio Público para que cuando así lo establece este protocolo, e incluso cuando sea más conveniente para las partes, puedan realizar la firma del consentimiento informado, el mismo día previo a la entrevista del Departamento de Trabajo Social y Psicología, evitando con ello multiplicidad de citas a la persona víctima y ofensora.

El equipo psicosocial coordinará con el Juzgado Penal Juvenil el señalamiento y realización de la Reunión Restaurativa, en la cual la persona profesional del equipo psicosocial encargada del caso, participará como persona cofacilitadora de dicha Reunión.

2. Coordinaciones y realización de la entrevista preliminar a las personas de apoyo.

Las entrevistas a las personas de apoyo de la víctima y del ofensor, se realizarán preferiblemente por teléfono. Las personas de apoyo no pueden ser testigos de los hechos acusados.

Si el equipo psicosocial estima que la persona de apoyo que está proponiendo la persona ofensora no es recomendable, explorará otras opciones o bien coordinará con la defensa técnica a fin de que se proponga otra persona que si sea apta para el caso, o de manera excepcional la Reunión Restaurativa se realizará sin persona de apoyo de la parte ofensora.

Así mismo el equipo psicosocial valorará la pertinencia de la participación de la persona de apoyo que la víctima ofrece, o la necesidad de que refiera otra persona, en caso excepcional se realizará la Reunión Restaurativa sin la participación de esta persona de apoyo.

Anexo II: Acuerdo de Cooperación Intersectorial



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERSECTORIAL

El presente acuerdo de cooperación institucional acredita a esta organización para formar parte de la red que brindará apoyo a las personas imputadas del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de San José, en adelante PJJR de San José, para que cumplan los acuerdos homologados como condición a concretarse dentro de la medida alterna interpuso.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. Nombre de la institución: _____
2. Dirección: _____
3. Teléfono / Fax: _____
4. Email: _____
5. Razón social: _____
6. Nombre completo y número de cédula de la persona que suscribe el presente acuerdo: _____

II. DATOS RELACIONADOS CON EL APOYO QUE BRINDARÁ LA ORGANIZACIÓN A LAS PERSONAS REFERIDAS POR EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DE SAN JOSÉ

1. ¿Está anuente, la Institución u Organización que usted representa, en aceptar a las personas menores de edad ofensoras referidas por el PJJR de San José?

Si _____ No _____

2. ¿Qué tipo de Población estaría usted dispuesto(a) a aceptar?:

Femenina _____ Masculina _____

- **Agenda de temas a desarrollar en las visitas a las Instituciones** es una guía que enlista los temas más importantes que deben ser abordados por los miembros del Equipo Penal Juvenil con los responsables de las Instituciones, durante la reunión.
- **Bitácora de visita a las Instituciones** es un libro de actas donde se consignan los datos más relevantes de la reunión y que se deben recordar. En este documento se estampa la firma de la persona responsable que firmará día a día el Registro de control de horas y el sello oficial que utilizará la Institución para dar seguridad de la información consignada en dicho documento.
- **Oficio dirigido al Ebais de la comunidad donde vive la persona acusada:** el cual ordena a la Autoridad de Salud a expedir el carné de salud a favor de la persona ofensora.
- **Registro de reuniones del equipo interdisciplinario:** se debe mantener un libro para consignar los temas tratados por los equipos interdisciplinarios de forma interna.

I. Creación de la Red de Apoyo Penal Juvenil

1	<ul style="list-style-type: none"> • Inventariar las instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, de interés público o de utilidad pública a favor de la comunidad. Confeccionar la lista de las Entidades, con datos para ser contactadas.
2	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acercamiento con las instituciones para brindar información y motivarlas a formar parte de la Red de Apoyo Penal Juvenil, para ello se coordina una primera reunión con la institución.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar cuando así se requiera una reunión grupal con las instituciones y Organizaciones de la comunidad para brindar información y motivarlas a formar parte de la Red de Apoyo Penal Juvenil.
4	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un Registro de control de Instituciones de cada uno de las organizaciones que tomaron la decisión de conformar la Red de Apoyo, a partir de la información que brinda el Acuerdo de Cooperación Intersectorial.
5	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo interdisciplinario verificará el cumplimiento de condiciones establecidas en el Acuerdo de Cooperación Intersectorial
6	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el trabajo efectuado por el equipo Penal Juvenil en forma periódica. • Realizar reuniones anuales con todas las Instituciones juntas o agrupadas por el cantón donde se ubican o servicio que brindan a la sociedad. • Efectuar visitas de miembros del Equipo Penal Juvenil a las Instituciones que conforman la Red de Apoyo, con el fin de evaluar, redefinir y realimentar el trabajo ejecutado hasta el momento. Se utiliza la agenda de temas a desarrollar durante la visita a la Institución, se elabora el acta en la cual se anotan los datos más relevantes de la reunión y que deben ser recordados. Se usa el libro de registro de visita a las Instituciones. • Se debe realizar periódicamente por el equipo interdisciplinario una autoevaluación y reflexión acerca de los avances, proyecciones y objetivos. Se debe dejar constancia en el libro de registro de reuniones.

3. Criterios técnicos de viabilidad para realizar la Reunión Restaurativa.

En las entrevistas preliminares se plantean las preguntas necesarias para recabar información relevante, considerando aspectos como la responsabilidad asumida en la reparación del daño causado por la persona ofensora, así como identificando las necesidades de reparación que giran en torno al daño causado a la víctima y la comunidad, y las posibles condiciones para repararlo, conforme a las guías que el Departamento de Trabajo Social y Psicología tiene para ese fin.

Si el equipo psicosocial, luego de las entrevistas, detecta que el caso presenta algún criterio para declararlo inviable, lo comunicará así a la Defensa, al Ministerio Público y al Juez.

Los criterios psicosociales para declarar no viable el caso serán los siguientes:

- a. La existencia de una relación de desequilibrio de poder entre las partes, que limite el desarrollo de la Reunión Restaurativa en igualdad de condiciones.
- b. La identificación de una situación de riesgo para la integridad física o emocional de la víctima.
- c. La negativa de la persona ofensora a reconocer su responsabilidad por el daño causado a la víctima.

E. Señalamiento y citación a la Reunión Restaurativa, Audiencia Temprana y Declaración Indagatoria.

Una vez realizadas las entrevistas preliminares, el equipo psicosocial, a través de medios electrónicos oficiales, informará que existe viabilidad de continuar con la Reunión Restaurativa, el Juzgado Penal Juvenil en coordinación con dicho equipo procederá a señalar la fecha y hora de la Reunión Restaurativa en un plazo no mayor a 15 días hábiles, para lo cual reservará espacios en la agenda del despacho. Y deberá, sin excepción, ser registrada la Reunión Restaurativa en el sistema electrónico de Agenda Cronos de Poder Judicial.

El equipo psicosocial o el juzgado penal juvenil, se encargará de que la persona ofensora reciba, personalmente, una cita oficial expedida por el Juzgado Penal Juvenil y firmada por la persona juzgadora, donde se le convoca a la referida audiencia para llevar a cabo Reunión Restaurativa, Audiencia Temprana y Declaración Indagatoria, así como se le hacen las prevenciones y consecuencias legales de incumplir con la citación judicial, misma que se le explicarán detalladamente a la persona ofensora.

Este mismo equipo será el encargado de hacerle saber a la víctima y personas de apoyo de

ambas partes la fecha y hora de la Reunión Restaurativa. Sin perjuicio que lo pueda realizar el Ministerio Público o el Juzgado Penal Juvenil.

Tanto la Defensa Técnica como el Ministerio Público, serán citados mediante notificación oficial del Juzgado Penal Juvenil, notificación que deberá contener una advertencia clara de que se trata de un asunto de Justicia Restaurativa y deberá ser efectuada con al menos 3 días hábiles de antelación al señalamiento.

F. Preaudiencia.

El mismo día de la Reunión Restaurativa, 15 minutos antes de su realización, Fiscalía, Defensa técnica, un miembro del equipo psicosocial del Poder Judicial, quien será cofacilitador de la Reunión, y la persona juzgadora que fungirá como facilitadora de la Reunión Restaurativa, se reunirán en privado, para informarse de forma oral sobre los aspectos psicosociales y legales de la causa penal juvenil.

G. Reunión Restaurativa.

El objetivo de la Justicia Restaurativa es generar una experiencia que repare los daños causados. Como bien lo explica la autora Britto: “*Los Círculos son una estrategia holística de reintegración centrada no solamente en la conducta del ofensor/a sino también en las necesidades de la víctima, su familia y la comunidad. A los círculos acuden todas las personas interesadas de la comunidad, oficiales de justicia y personal de servicio social para hablar de lo acontecido, buscar y comprender las razones del hecho. Entre todos/as identifican los pasos a seguir para sanar el daño y prevenir futuros delitos (...) Los objetivos de los círculos de discusión son: Promover la sanación de todas las partes afectadas, dando oportunidad al ofensor para reparar. Empoderar a las víctimas, ofensores, miembros de las familias y comunidades a través de su palabra y responsabilidad compartida para hallar soluciones constructivas, tejiendo un sentido de comunidad alrededor de los valores culturales de ésta o fomentando nuevos valores culturales a partir del hecho. Identificar las causas de la conducta criminal. Construir sentido de comunidad y capacidades para la resolución de los conflictos. Y promover valores de paz*”¹.

Las Reuniones Restaurativa son semiestructuradas, en las que participa la víctima, la persona ofensora y las personas de apoyo de ambas partes, la comunidad podrá participar cuando no exista víctima directa o tenga aportes al plan reparador desde su criterio experto, de forma que colabora con los acuerdos de las partes involucradas, asegurando concomitantemente la reparación social. También participarán la Defensa Técnica y el Ministerio

¹ Britto Ruiz, Diana. Justicia Restaurativa, 2010, pp. 41-42.

Instrumentos que se deben utilizar:

- **Acuerdo de Cooperación Intersectorial:** en las Instituciones u Organizaciones públicas, con fines sociales, privadas sin fines de lucro, de interés público o que brindan un servicio de utilidad a la comunidad, manifiestan la anuencia a formar parte de la Red de Apoyo. Anexo 1.
- **Boleta de referencia de persona menor ofensora a la institución:** documento confeccionado por el Juzgado Penal Juvenil que entregará la persona referida en la respectiva institución a que se incorpora. Anexo 2.
- **Registro de control de horas:** en dicho documento se plasma y se contabilizan las horas de Servicio a favor de la Comunidad, de abordajes socioeducativas o terapéuticas, realizadas por el o la joven, en la Institución elegida. Anexo 3.
- **Boleta contrareferencia:** documento confeccionado por la institución y remitido al Juzgado Penal Juvenil, para informar sobre la finalización o no asistencia de la personas joven a las respectivas actividades. Anexo 4.
- **Registro de control de Instituciones y personas menores de edad referidas a las Instituciones u Organizaciones:** este permite al Equipo tener un control de cuantas personas se encuentran realizando el Servicio a favor de la Comunidad en una Institución, abordajes socioeducativas o terapéutico; esto con el fin de no saturar el recurso. Es un control electrónico que debe ubicarse centralizado en el Juzgado para ser revisado por las partes cuando lo requieran, antes, durante o después de la audiencia y para que el Juzgado registre oportunamente la información. La inclusión de los datos, modificaciones, así como la inclusión de Instituciones a la Red de Apoyo deberá estar cargo de una persona funcionaria responsable y designada por el Juzgado Penal Juvenil.
- **Libro electrónico de control de las Medidas Alternas aprobadas y resultado obtenido:** es un recurso de evaluación constante y estadístico que consigna el número de las Medidas Alternas aprobadas y el resultado final de estas. Este registro electrónico se encuentra en el Juzgado y deberá estar cargo de una persona funcionaria responsable y designada por el Juzgado Penal Juvenil, para mantener actualizados los datos.
- **Desplegable:** este orienta a la joven o al joven sobre las condiciones que debe cumplir dentro de la Suspensión de Proceso a Prueba aprobada a su favor.

rativa la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia, de forma tal que la prestación de estos servicios tenga como eje el enfoque de derechos y atención amigable y sensible a los intereses de los niños, niñas y adolescentes. Desarrollar e implementar en aquellos procesos en que participen personas menores de edad y que las disposiciones legales así lo permitan, mecanismos o procedimientos de resolución alterna de conflictos, círculos de paz y reuniones restaurativas, entre las principales, partiendo de que estos mecanismos favorecen resoluciones donde se da participación directa de las personas menores de edad en condiciones más democráticas, equitativas y acorde a sus intereses. Estos mecanismos deben buscar soluciones integrales a los conflictos que aquejan a estas personas.”¹⁰

A través de la Red de Apoyo Interinstitucional en Penal Juvenil se pretende que la persona menor de edad en conflicto con la Ley resuelva el proceso penal juvenil, mediante la aplicación de una Medida Alterna que sea legalmente procedente y que atienda los factores protectores y de riesgo de la persona joven, sea a satisfacción de la víctima y con resarcimiento del daño causado a la sociedad.

Parte fundamental del éxito en la conformación e implementación de la Red de Apoyo Interinstitucional para la aplicación de las salidas alternativas en el sistema penal juvenil, radica en que los componentes institucionales (Judicatura, Ministerio Público, Defensa Pública y el Departamento de Trabajo Social y Psicología) deben constituirse en un equipo de trabajo interdisciplinario, donde cada uno de ellos cumple un rol específico dentro del proceso penal juvenil, pero el abordaje e intervención de la problemática es analizada en conjunto y la solución brindada es integral: en primer lugar, debe responder a los requerimientos de admisibilidad legal, superado este análisis, responder a las necesidades de la persona menor de edad en conflicto con la ley, según los factores protectores y de riesgo que presenta, a satisfacción de la víctima y el resarcimiento del daño causado a la sociedad.

Existen una serie de instrumentos que se van a detallar que deben conocer las instituciones y su organización, para tener acceso ágil y oportuno a ellas, con la finalidad de poder verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en la medida alterna y brindarle a la persona menor de edad en conflicto con la ley, el apoyo y control que requiere. Asimismo, se tienen instrumentos de evaluación del trabajo realizado con las instituciones que conforman la Red de Apoyo, de tal manera que se genere la articulación de la red de manera efectiva.

10 Circular N° 63-2011, Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica (Ver Anexo 1).

Público, ambos velando por los intereses de sus representados, así como la legalidad del proceso juvenil restaurativo. La conducción de esta reunión estará a cargo de una persona facilitadora que será la juzgadora y otra cofacilitadora que le corresponde a la persona del equipo psicosocial encargada del caso.

Tanto la persona facilitadora como la cofacilitadora tendrán una posición de tercero imparcial, se encargarán de preparar el lugar, recibir a las personas participantes, crear un ambiente de confianza y diálogo respetuoso, donde las partes se sientan en igualdad y propicien acuerdos. Explicarán la dinámica de la Reunión Restaurativa, la utilización de la pieza del diálogo, desarrollarán la reunión conforme la guía aprobada para esos efectos. Todo conforme al protocolo de la persona facilitadora y cofacilitadora.

Los acuerdos deben surgir de las partes, no deben ser inducidos. Si durante la Reunión Restaurativa existe algún tema en el que una de las partes desea consultar con su representante legal, o bien el Ministerio Público o la Defensa Pública requieran aclarar, la persona facilitadora podrá otorgar un breve receso para ello.

Si las partes no llegaron a un acuerdo, se da las gracias por su participación y se realiza el cierre de la Reunión Restaurativa. Se da por concluido el proceso restaurativo y de inmediato se realiza la audiencia temprana correspondiente conforme lo establece el trámite ordinario del proceso penal juvenil.

Si se concluyó la Reunión Restaurativa con acuerdos que deben ser homologados, de inmediato se realiza la Audiencia Temprana.

Para los efectos del Programa, el juez o la jueza deberán desplazarse al lugar donde se realicen las Reuniones Restaurativas, atendiendo a los criterios de accesibilidad y de justicia pronta y cumplida.

H. Audiencia Temprana.

Finalizada la Reunión Restaurativa, existiendo o no acuerdos, la persona juzgadora que actuó como facilitadora, de forma inmediata, realizará una Audiencia Temprana de conformidad con las reglas de oralidad y los protocolos emitidos mediante circulares de la Corte Suprema de Justicia² y la legislación penal juvenil.

En esta audiencia, el miembro del equipo psicosocial que ejerció como cofacilitador no

2 Circular 146-12 sobre aplicación de las audiencias tempranas en Penal Juvenil, aprobada por el Consejo Superior, en sesión No. 55-12 celebrada el 5 de junio de 2012, artículo XLIII.

es necesario que participe. Las personas de apoyo y de la comunidad participarán de la audiencia temprana si tienen interés y se cuenta con la anuencia de la víctima y la persona ofensora para que así lo hagan.

1. Audiencia temprana aunque no existieron acuerdos en la Reunión Restaurativa.

Inmediatamente después de finalizada la Reunión Restaurativa, en caso de no existir acuerdos, se llevará a cabo la Audiencia Temprana, conforme al protocolo de Audiencias Tempranas aprobado en circular 146-12 de la Corte Suprema de Justicia, así como el resto de trámite ordinario del proceso penal juvenil, en acatamiento al principio de justicia pronta y cumplida.

La audiencia temprana se registrará en forma digital y, adicionalmente, se levantará una minuta que será firmada por las partes y la persona juzgadora, en la cual se consignarán los puntos esenciales de la audiencia.

2. Audiencia temprana para judicializar los acuerdos alcanzados en la Reunión Restaurativa.

Inmediatamente después de finalizada la Reunión Restaurativa en la que obtuvo un acuerdo entre las partes, se realizará la audiencia temprana, conforme al protocolo de Audiencias Tempranas aprobado por Circular 146-12 de la Corte Suprema de Justicia.

Las partes informarán a la persona juzgadora de conformidad con las exigencias legales para la aprobación de la respectiva salida alterna que se propone, sobre los alcances de los acuerdos y manifestarán en el acto su conformidad con lo establecido verbalmente en la Reunión Restaurativa.

La persona juzgadora, conforme lo establece el procedimiento penal juvenil, revisará la legalidad de esos acuerdos y la procedencia de su aprobación, para dictar la resolución correspondiente.

La audiencia temprana se registrará en forma digital y, adicionalmente, se levantará una minuta que será firmada por las partes y la persona juzgadora, en la cual se consignarán los puntos esenciales de la audiencia, así como las condiciones, plazos, advertencias, citaciones y seguimiento de los acuerdos, la fecha y hora en que la persona menor de edad debe presentarse por primera vez a la institución de la red de apoyo, entre otros.

La persona juzgadora entregará a la persona ofensora la documentación necesaria para la

ANEXOS

Anexo I. Circular 230-2015 de la Corte Suprema de Justicia.

CIRCULAR No. 230-2015

Asunto: Aplicación obligatoria “Red de Apoyo Interinstitucional para la aplicación de las salidas alternativas en el sistema penal juvenil”.-

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 7-13, celebrada el 29 de enero del 2013, artículo LXXI, declaró de interés institucional y de aplicación obligatoria el uso de la buena práctica denominada “*Red de Apoyo Interinstitucional en el Servicio a favor de la Comunidad*”, en materia Penal Juvenil que literalmente dice:

“El Poder Judicial de Costa Rica en cumplimiento de los compromisos internacionales de Derechos Humanos a favor de la niñez y adolescencia, así como de la Constitución Política y la legislación derivada, impulsa el Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. La Corte Plena en sesión número 04-11, de las 13:30 horas, del 14 de febrero del 2011 aprobó la Política Institucional: “Derecho al Acceso a la Justicia para Personas Menores de Edad en Condiciones de Vulnerabilidad Sometidos al Proceso Penal Juvenil en Costa Rica”, la que comprende en sus planes de acción: garantizar el acceso a la justicia, estimulando un mayor uso de medios alternativos de resolución de conflictos, soluciones alternativas y de sanciones alternativas distintas a la sanción privativa de libertad.

A lo anterior se suma que la “Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica” establece la necesidad de incorporar la Justicia Restaurativa como una forma alternativa de resolver los conflictos dentro del Proceso Penal que fue aprobada en noviembre de 2010, que en lo conducente refiere lo siguiente: “f. JUSTICIA RESTAURATIVA Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS. Propiciar e incluir en las iniciativas y programas de resolución alterna de conflictos y de justicia restau-

del daño a la víctima, al tejido social y la reinserción social y familiar de la persona menor ofensora.

En esta labor de seguimiento de los acuerdo judicializados, tendrán un papel fundamental el equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, y los profesionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología que atienden los casos tramitados por el proceso ordinario, en conjunto con la institución de la red a la cual sea asignada la persona ofensora. Entre ellas deberá existir y mantenerse una estrecha comunicación.

El seguimiento de los acuerdo judicializados estará a cargo de equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa y en los circuitos judiciales donde no cuenten con este equipo, el profesional asignado por el Departamento de Trabajo Social y Psicología. En esa labor colaboran la persona juzgadora, el Ministerio Público, la Defensa Técnica, e incluso la víctima.

El seguimiento y actualización de las instituciones de la Red de Apoyo deberá realizarse periódicamente durante cada año, estará a cargo del equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa y en los circuitos judiciales donde no cuenten con este equipo, será la persona juzgadora penal juvenil con el apoyo del Departamento de Trabajo Social y Psicología, el Ministerio Público y la Defensa Pública.

V. Reunión Anual de Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa.

Para lograr un fortalecimiento de la Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa, se realizará una reunión anual por Circuito Judicial, con las instituciones que la conforman, donde se evaluará su funcionamiento, a fin de poder tomar las acciones correctivas que sean necesarias y se brinde un espacio apto para la realimentación de la experiencia, se pueda realizar un intercambio de buenas prácticas y se fortalezca el trabajo de este modelo. Todo conforme a las directrices de la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa⁹.

realización de su plan reparador, así mismo le explicará sobre el seguimiento, la persona encargada y lugar en donde posiblemente le citarán para ello. Le recordará sus derechos, responsabilidades y consecuencias legales del cumplimiento e incumplimiento de la salida alterna.

Una vez judicializada la salida alterna, y contemplándose participación de la persona menor de edad en una institución, el equipo psicosocial confeccionará a la mayor brevedad la boleta de referencia institucional que se estableció por acuerdo del Consejo Superior y en el protocolo de persona facilitadora, dirigida a la organización seleccionada. La referencia contendrá los datos socio-demográficos estrictamente necesarios y una breve reseña psicosocial de la persona menor de edad imputada, así como las condiciones del acuerdo homologado a nivel judicial.

Inmediatamente después de finalizada la audiencia temprana, la persona juzgadora registrará la salida alterna en el sistema electrónico de seguimiento, a fin de poder actualizar espacios en la Red de Apoyo y contar con la información necesaria para el respectivo seguimiento de la salida alterna.

I. Seguimiento, apoyo y control de los acuerdos homologados.

El seguimiento, apoyo y control de los acuerdos alcanzados en las Reuniones Restaurativas, son fundamentales para garantizar la satisfacción y reparación a la víctima y la comunidad, así como la reinserción social de la persona joven ofensora de una manera que le permita apartarse de los factores de riesgo que le han llevado a delinquir. Es por ello, que en dicha labor debe colaborar todo el equipo interdisciplinario que conforma el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. La víctima también tendrá el derecho y la obligación de informar cualquier incumplimiento de los acuerdos.

Cuando la persona menor ofensora, haya aceptado someterse dentro del plan de reparación a un tratamiento o terapia, o bien a realizar un trabajo de prestación de servicios a la comunidad, en alguna de las instituciones que conforma la red de apoyo, la institución seleccionada dentro de esta red asume el compromiso de informar al equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, de acuerdo con lo homologado, el avance en el cumplimiento.

El proceso de seguimiento, apoyo y control del cumplimiento de los acuerdos estará a cargo del equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, para lo cual tendrá entre otras, siguientes tareas:

- a. El equipo psicosocial en conjunto con el Juzgado Penal Juvenil, contará con un regis-

⁹ Anexo 2. Directriz 01-15 de la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa.

tro de los casos remitidos a las diferentes instituciones. Ese registro contendrá los datos de las personas imputadas, la fecha de inicio y la finalización del proceso en la institución y los plazos de la medida homologada, entre otros, serán ingresados por el Juzgado Penal Juvenil al registro electrónico. Así como los resultados de los seguimientos que al ser realizados por el equipo psicosocial, deben ser ingresados al sistema electrónico por estos profesionales.

b. El o la profesional de ese equipo a cargo del caso, deberá dar seguimiento a los casos, con una frecuencia de uno a tres meses según las condiciones del caso, de manera que pueda alertar de los posibles riesgos que puedan repercutir en la reinserción social de la persona menor de edad, la reparación del daño a la víctima y a la comunidad.

c. Ese seguimiento comprenderá entre otras, comunicarse con la red de apoyo que está vinculada caso, centro educativo, lugar de trabajo, centro que brinda abordaje terapéutico, con la víctima, para verificar que el desarrollo de los acuerdos se esté cumpliendo o si se ha presentado alguna dificultad. Ese seguimiento también puede consistir en una visita *in situ*.

d. Si producto de ese seguimiento el equipo psicosocial detecta alguna situación o dificultad que afecte el cumplimiento de los acuerdos, lo comunicará de inmediato a la defensa técnica y la fiscalía para coordinar las acciones a seguir a fin de brindar el apoyo y control necesario para que se cumplan las condiciones impuestas a la persona ofensora, si en tres días hábiles no han tenido un resultado positivo para continuar con el cumplimiento de la salida alterna, el equipo psicosocial realizará la comunicación correspondiente a la persona juzgadora, defensa técnica y Ministerio Público.

e. Al finalizar el seguimiento se enviará un correo electrónico al Juzgado Penal Juvenil, Ministerio Público y Defensa técnica, indicando que se cumplió la salida alterna.

J. Audiencia de verificación de salida alterna.

Si durante el plazo de seguimiento, el equipo técnico tiene conocimiento de algún presunto incumplimiento y la necesidad de ajustar o modificar algunas de las condiciones acordadas, agotados los 3 días brindados a la defensa técnica y el Ministerio Público sin tener un resultado positivo para continuar con el cumplimiento del plan reparador, lo comunicará de forma inmediata a la persona juzgadora, con copia a la Defensa Técnica y a la Fiscalía Penal Juvenil. En cuyo caso el Juzgado Penal Juvenil procederá conforme lo prescriben los artículos 9,67, 91 de la LJJP y 28 y 36 del CPP.

para lograr el acuerdo de salida alterna, y en el caso del proceso ordinario la remitirá la persona juzgadora penal juvenil.

Si los acuerdos restaurativos contemplan la necesidad de que la víctima reciba algún tipo de atención por el daño sufrido, el Ministerio Público remitirá el caso a la Oficina de Atención y Protección a Víctimas del delito, del Ministerio Público, de acuerdo con el procedimiento respectivo que prevé la ley 8720.

B. Contacto de la persona referida con la institución.

1. Efectuada la referencia de la persona ofensora, ésta deberá realizar el primer contacto con la persona supervisora o cosupervisora designada en cada institución, con la finalidad de definir la fecha de inicio del proceso de conformidad con la orden judicial, las actividades o la intervención que desarrollará, los días y horas de asistencia, así como los lineamientos internos que deberá respetar.
2. El equipo psicosocial de Justicia Restaurativa y en el caso donde no existan estos profesionales, la persona juzgadora, coordinará e informará a la persona ofensora cuando debe presentarse a su primera cita en la institución elegida.
3. Cada institución deberá llenar las horas en la boleta de Registro de control de horas⁸ que llevará la persona ofensora, que se convierte en el comprobante de realización de la condición ordenada por la autoridad jurisdiccional.

C. Culminación de la persona ofensora en la institución.

Ya sea por cumplimiento o incumplimiento de la orden judicial, o no acatamiento de los lineamientos de la institución, la persona supervisora o cosupervisora de la institución deberá remitir, en un plazo de 3 días hábiles, la contra referencia institucional al equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, en caso de un circuito judicial no contar con este equipo, la contra referencia se enviará a la persona juzgadora penal juvenil.

IV. Seguimiento.

El seguimiento de los acuerdos alcanzados en la Reunión Restaurativa es esencial para cumplir con el mecanismo del alto control y alto apoyo, enfocado en la efectiva reparación

⁸ Ver anexo 3 "Registro de control de horas" de la Circular 230-2015 del Consejo Superior del Poder Judicial.

D. Registro de Instituciones y personas menores referidas.

El Juzgado Penal Juvenil tendrá a cargo el control electrónico de las instituciones que pertenecen a la Red de Apoyo, con la información de la institución y los contactos, así como las condiciones y espacios que ofrece, al igual que la población con sus características que puede ser remitida, entre otros aspectos relevantes.

El Juzgado Penal Juvenil, tendrá a cargo el control electrónico donde se detallará el nombre de las personas que se encuentran con una salida alternativa, las condiciones y plazos que debe cumplir, con la diferencia de justicia ordinaria y justicia restaurativa, con el respectivo resultado obtenido, entre otros aspectos relevantes.

Es deber del Juzgado Penal Juvenil alimentar con datos ciertos, reales y en tiempo toda la información requerida por los sistemas electrónicos tanto de la Red de Apoyo, como la aprobación, modificación, seguimientos que se realizan directamente en el juzgado y la culminación, de las salidas alternativas. Es deber del Departamento de Trabajo Social y Psicología alimentar el sistema electrónico en tiempo real, con datos ciertos, con la información de los seguimientos de las salidas alternativas.⁶

Estos registros podrán ser consultados por las partes cuando lo requieran, antes, durante o después de la audiencia. Estos registros estarán a cargo de una persona funcionaria designada por el Juzgado Penal Juvenil.

III. Comunicaciones con las personas de la Red de Apoyo.

A. Referencia de casos a la institución.

La remisión de casos se hará por escrito mediante una boleta de referencia⁷, que contendrá los datos de identificación de la persona ofensora, las condiciones del plan reparador según los acuerdos establecidos por las partes y homologados por el Juzgado Penal Juvenil, en el que se especificará el tipo de intervención solicitada (terapéutica, inclusión a un programa de rehabilitación, proceso socioeducativo, servicio comunal, etc.), y el plazo de cumplimiento. Esta referencia será confeccionada y enviada vía correo electrónico, o excepcionalmente de manera física, por parte del equipo psicosocial del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el caso de haberse realizado una práctica restaurativa

⁶ Acuerdo del Consejo Superior de la Sesión 105-15 del 17 de noviembre del 2016, artículo LIV, referencia número 1203-16.

⁷ Ver anexo 2^a Boleta de Referencia Institucional" en la Circular 230-2015 del Consejo Superior del Poder Judicial.

En el seguimiento también participarán la Judicatura, el Ministerio Público y la Defensa Técnica, quienes podrán auxiliarse de los sistemas informáticos de alertas de cada despacho para el efectivo control de las causas asignadas. Estos también podrán, cuando lo estimen conveniente, comunicarse con las redes de apoyo donde se esté dando el cumplimiento para verificar algún dato de interés que haya llegado a su conocimiento.

El Juzgado Penal Juvenil, cuando lo estime conveniente, puede convocar a audiencias de seguimiento o verificación al equipo psicosocial, para que informe en forma oral lo correspondiente. Y si fuera necesario se podrá convocar a otras personas relacionadas con el cumplimiento de los acuerdos a petición de las partes. Todo conforme lo establece la legislación penal juvenil.

III. Estadísticas.

Para dar cumplimiento a las normas de control interno, los juzgados penales juveniles deberán rendir un informe mensual a la Sección de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial con copia a la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa con información sobre los elementos que caracterizan los casos remitidos a procesos restaurativos. Para tal efecto, cada disciplina del equipo interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa: Defensa Pública, Fiscalía, Departamento de Trabajo Social y Psicología, de forma coordinada deberá referir la información necesaria al Juzgado Penal Juvenil el primer día hábil de cada mes.

Cada miembro del equipo interdisciplinario debe de registrar en el sistema electrónico de Agenda Cronos, en tiempo real y con datos ciertos, las diligencias de Justicia Juvenil Restaurativa que realiza.

La Fiscalía Penal Juvenil llevará un libro de control electrónico de todos los casos remitidos al Juzgado Penal Juvenil para ser resuelto por Justicia Restaurativa, así como una carpeta electrónica, que se denominarán con un consecutivo y el nombre de la persona imputada, donde se respaldarán todas las comunicaciones electrónicas y documentos relacionados con el caso remitido.

El Juzgado Penal Juvenil, llevará un libro de control electrónico de todos los asuntos donde se haya celebrado la Reunión Restaurativa y su resultado, así como el resultado del seguimiento del caso.

El Juzgado Penal Juvenil deberá incluir en el sistema electrónico correspondiente, la información en tiempo real, con datos ciertos, sobre la salidas alternas aprobadas, sus seguimientos

si se dieran directamente ante la persona juzgadora, las modificaciones o revocatoria que se realicen. Al equipo psicosocial le corresponde ingresar al sistema electrónico que existe para tal efecto, en tiempo real y con datos ciertos, el seguimiento que realizan de las salidas alternas. El juzgado, el Ministerio Público, la Defensa Pública y el Departamento de Trabajo Social y Psicología, tendrán acceso de consulta al sistema electrónico de Red de Apoyo y Seguimiento de salidas alternas, guardando los principios de confidencialidad y privacidad que rigen la materia penal juvenil.

Conforme lo establece en el Programa de Justicia Restaurativa, se realizarán evaluaciones continuas y seguimientos desde la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa de manera conjunta con la Dirección de Planificación. Esto permitirá contemplar la implementación de opciones de mejora, el fortalecimiento del proyecto y la réplica de este, así como los planes a corto y mediano plazo.

Enviar la contrarreferencia del caso cuando culmine el proceso, acreditando el cumplimiento de los acuerdos o el incumplimiento si fuera el caso.

Definición de la persona a cargo de la supervisión o cosupervisión del proceso de cumplimiento dentro de la institución, con quien la o el profesional encargado de seguimiento mantendrá la coordinación respectiva desde el Poder Judicial.

El servicio comunitario no constituye una relación laboral.

Las personas menores ofensoras realizarán labores que no comprometan su integridad física o psicológica y que estén orientadas a resarcir el daño causado, además de su función educativa y resocializadora.

Evitar la estigmatización de las personas en condición de ofensoras, procurando su integración social.

Mantener el carácter confidencial de la información.

El servicio comunitario que se acuerde no podrá ser sustituido por ningún tipo de remuneración a favor de la institución.

Si la institución cumple los requisitos de idoneidad y se estima conveniente su participación en la red, la institución deberá firmar un “*Acuerdo de Cooperación Intersectorial*”⁵, como mecanismo administrativo de adherencia a la Red de Apoyo Intersectorial del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y su compromiso de contribuir al funcionamiento del programa.

C. Desacreditación.

Si alguna de las instituciones integrantes de la Red ya no es idónea para pertenecer a la Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa, se analizará el caso con el equipo interdisciplinario a fin de tomar las medidas correctivas necesarias, y si es del caso emitir un criterio técnico que justifique su desacreditación y exclusión de la red; en los circuitos judiciales donde se cuente con el equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, serán ellos quienes confeccionarán el informe. Siendo la persona juzgadora la encargada de remitir una comunicación de exclusión a la institución.

⁵ Anexo 1 del presente protocolo, que sustituye el acuerdo intersectorial establecido en la Circular 230-2015 de la Corte Suprema de Justicia.

con el apoyo del equipo interdisciplinario de Justicia Juvenil.

Para la selección de las diferentes instituciones que integrarán la red de apoyo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, se deberá considerar la división territorial correspondiente a cada circuito judicial.

Las instituciones seleccionadas deben contribuir, desde su accionar, al objetivo resocializador de Justicia Restaurativa y a la reparación del daño producido a la víctima y al entorno social.

Basados en esos aspectos debe realizarse un análisis de las instituciones públicas, de la sociedad civil y los organismos internacionales, que se estime reúnen el perfil idóneo con proyección social para integrar la red de este programa.

B. Acreditación.

1. Realizado el mapeo institucional, se contactará a cada uno de los actores sociales a través del medio más idóneo.
2. En el primer contacto se le informa acerca del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, para sensibilizar en el tema y explicar la responsabilidad que conlleva formar parte de la red.
3. Después se evaluará la anuencia de las instituciones que deseen participar en la formación de la red de apoyo, así como la capacidad de respuesta para insertarse de manera efectiva a la red y responder a los requerimientos solicitados.
4. En este primer contacto con las instituciones, se deben exponer con claridad los siguientes aspectos a los que deben estar dispuestas esas instituciones:

La seguridad de la persona referida y de las instituciones, es uno de los pilares del acuerdo intersectorial, por lo que se evaluará el riesgo de las personas oferentes como de la institución participante, dejando claro que no existe ninguna relación laboral, ni responsabilidad patronal.

Estar anuente a llenar el registro de seguimiento correspondiente de cada uno de los casos remitidos.

Informar ante un eventual incumplimiento.

PROTOCOLO PERSONA FACILITADORA Y COFACILITADORA EN LA REUNIÓN RESTAURATIVA PENAL JUVENIL

I. Glosario de conceptos³

A. Justicia Restaurativa. Respuesta al delito que busca restaurar a las personas afectadas, reparar los daños causados por el delito y resolver los conflictos penales juveniles de forma alternativa con enfoque restaurativo. Mediante una Reunión Restaurativa u otras prácticas restaurativas, que involucran a las víctimas, las personas ofensoras y las comunidades, se construyen acuerdos reparadores que se ejecutarán con el apoyo de la comunidad, procurando los mejores resultados y mayor eficiencia en el marco de la humanización y mayor racionalización de la Administración de Justicia. La Justicia Restaurativa favorecerá el entendimiento y promoverá la armonía social mediante la restauración de los daños a las víctimas, las personas ofensoras y las comunidades. Bajo la filosofía del alto apoyo y el alto control, se da un seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

B. Prácticas Restaurativas. Es cuando la víctima, la persona ofensora y la comunidad, participan en la solución del conflicto penal juvenil. Son procedimientos que se realizan con la finalidad primordial de resolver una controversia, al restaurar y contribuir a mejorar las relaciones entre personas, promoviendo la expresión del afecto o sentimiento, y vínculos emocionales. Van desde las prácticas informales, como son las declaraciones afectivas que comunican el sentir de las personas, preguntas afectivas que permiten el reflexionar sobre cómo su comportamiento ha afectado a otras personas, reuniones espontánea, hasta las prácticas con mayor formalidad como lo son Reuniones Restaurativas y Círculos de Paz.

C. Reunión Restaurativa. Es una técnica que se caracteriza por reunir en círculo a un grupo de personas que desean resolver un conflicto, reconstruir vínculos, restaurar y brindar apoyo, todo en un ambiente de diálogo seguro y respetuoso, con participación activa de las

³ Los conceptos son obtenidos del texto base del Proyecto de Ley de Justicia Restaurativa, expediente legislativo 19.935.

partes, donde en conjunto se toman acuerdos que sean satisfactorios, proporcionales al daño sufrido, razonables y viables de cumplir.

D. Persona facilitadora. Es la persona que planifica y guía la Reunión Restaurativa u otra práctica restaurativa, facilitando de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo. La facilitación estará a cargo de la persona juzgadora competente.

E. Persona cofacilitadora. Es la persona de apoyo de la persona facilitadora, quien colaborará en la planificación y ejecución de la Reunión Restaurativa y cualquier otra práctica restaurativa. Este rol corresponderá a una de las personas del equipo Interdisciplinario del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, o de la Dirección General de Adaptación Social asignado a los Programas de Justicia Restaurativa en fase de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.

F. Persona ofensora. Es aquella persona que mediante cualquier acto de investigación o procedimiento sea señalada como autor, coautor o participe en un hecho punible, acontecido cuando era mayor de 12 años de edad y menor de 18 años de edad.

G. Víctima. Las personas que individual y colectivamente, hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.

H. Personas de apoyo. Cualquier persona de confianza que la víctima o la persona ofensora designe para que le acompañe en la Reunión Restaurativa y cualquier otra metodología restaurativa, dado que resulta trascendental como fuentes de soporte dentro del procedimiento restaurativo. La persona de apoyo no puede ser testigo de los hechos denunciados, y deberá contar con un criterio positivo del equipo psicosocial del Programa de Justicia Restaurativa, para brindar su acompañamiento. Esta persona de apoyo tiene el deber de confidencialidad establecido en el procedimiento restaurativo y penal juvenil. Se considera que ante la comisión de un hecho delictivo no sólo se ven afectadas la víctima y la persona ofensora, sino que el daño y sus consecuencias trascienden tanto a familiares, amigos, comunidad y otras personas cercanas a las partes, por lo que rescatar su vivencia y participación coadyuva a la restauración del tejido social. La participación de la persona de apoyo no es indispensable para la realización de la Reunión Restaurativa u otra metodología restaurativa.

I. Pieza de diálogo. Es un objeto ordenador del diálogo que la persona facilitadora designará para dar la palabra a las partes dentro de la práctica restaurativa; solo la persona que

Social y Psicología, con la colaboración de la persona juzgadora, la Defensa técnica, el Ministerio Público e incluso puede contar con la ayuda de la víctima.

El seguimiento de la Red de Apoyo estará a cargo del equipo Psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, en los circuitos judiciales donde se no cuenta con este equipo, está a cargo de la persona juzgadora con el apoyo del Departamento de Trabajo Social y Psicología, el Ministerio Público y la Defensa Pública.

I. Acreditación y desacreditación.

Para el Programa de Justicia Restaurativa, la acreditación se entenderá como el estudio de viabilidad, para la selección de las instituciones que integrarán la Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa. Las instituciones seleccionadas que conformen esta red, deberán cumplir los compromisos adquiridos en el convenio de cooperación y ser idónea para la finalidad del proceso restaurativo, su incumplimiento dará lugar a la desacreditación por parte del equipo de Justicia Juvenil, lo cual será comunicado por medio de la persona juzgadora penal juvenil a la institución u organización.

J. Acuerdo de Cooperación Intersectorial.

Dentro del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, constituye el documento que contiene la información sobre derechos y compromisos tanto del Poder Judicial, como de la institución pública u organización privada sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que manifieste su interés en integrarse a Red de Apoyo de Justicia Juvenil Restaurativa. Documento que debe ser firmado por los interesados para acreditar dicha incorporación y hacer constar las opciones que ofrece la institución con el fin de que las personas ofensoras puedan cumplir los planes reparadores, mediante prestación de servicios a la comunidad, abordajes socioeducativos, abordajes terapéuticos, reparaciones integrales del daño, inserción socio-laboral, etc.

II. Trámite para la conformación y consolidación de la Red de Apoyo.

A. Selección.

El proceso de selección, acreditación y desacreditación de las instituciones que conforman la red de apoyo intersectorial está a cargo de la persona juzgadora de cada circuito judicial,

vas que permiten prestar adecuadamente los servicios de atención o colaboración a las personas usuarias en las redes de apoyo, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios.

En el caso de las Redes de Apoyo en Justicia Juvenil Restaurativa, la referencia es el envío de la persona usuaria ofensora, que realiza el equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, y si no se cuenta con este personal lo hará el Juzgado Penal Juvenil, a la institución u organización prestadora del servicio, para la atención de sus necesidades. Para ello se confecciona la boleta de referencia, que es el documento que contiene datos de identificación de la persona ofensora, condiciones del plan reparador y plazo de cumplimiento.

La contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual, una vez culminando el proceso por la institución de la red apoyo que la recibió a la persona usuaria, envía al Juzgado Penal Juvenil o al equipo psicosocial de Justicia Juvenil Restaurativa, donde se indica si la persona ofensora cumplió o incumplió con los acuerdos, con el fin de que realicen el control y el seguimiento necesario. Para ello la institución confecciona un documento que contiene la información del cumplimiento o incumplimiento de las condiciones del plan reparador de la persona ofensora, que se comunicó en la boleta de referencia institucional.

G. Alto apoyo y alto control.

De acuerdo con Ted Wachtel dentro de los modelos que van desde la Justicia Retributiva a la Justicia Restaurativa, el “control” es definido como la disciplina o aplicación de límites, y “apoyo” como la capacidad de animar o nutrir. Partiendo de estos términos, según la combinación de niveles altos o bajos de control con niveles altos o bajos de apoyo, puede hablarse de cuatro tipos de abordajes generales de disciplina social: negligente, permisivo, retributivo y restaurativo. En el que el restaurativo es el que combina un alto control con un alto apoyo, siendo uno de los pilares fundamentales de Justicia Restaurativa.

H. Seguimiento.

El seguimiento consiste en la aplicación de controles periódicos de las variables seleccionadas, su objetivo es proporcionar indicadores de progreso en el logro de los resultados propuestos.

Dentro del contexto de Justicia Juvenil, el seguimiento constituye una herramienta para poder evaluar el cumplimiento de los acuerdos homologados por la persona juzgadora.

El seguimiento de los acuerdo judicializados está a cargo del Departamento de Trabajo

lo tenga en su mano tendrá la posibilidad de expresarse. Este objeto se irá trasladando a cada una de las personas participantes, según las indicaciones del facilitador o cofacilitador, conforme lo establecen los respectivos guiones.

II. Funciones de la persona facilitadora y cofacilitadora.

A. Funciones de la persona facilitadora y cofacilitadora.

1. Ser imparcial, para que ninguna de las partes perciba algún grado de favoritismo o toma de partido de su parte. Lo que implica que, debe haber un esfuerzo importante para reconocer los sentimientos de las partes, pero a la vez un autocontrol y no dejarse influenciar por ese sentimiento, manteniéndose neutral en la conducción de la reunión. Sin olvidar, que su papel no es protagonizar una solución entre las partes, sino que éstas puedan llegar a un arreglo, estableciendo una comunicación entre ellas no adversarial, basada en el respeto mutuo, utilizando una pieza de diálogo en el círculo.
2. Crear un ambiente de confianza y respeto, en el que las partes se sientan en igualdad de condiciones, y en la que se perciba que su labor es la de un tercero imparcial que facilitará el dialogo entre ellas, y no de quien va imponer una solución o muestra algún tipo de jerarquía.
3. Conocer los temas a tratar durante la Reunión para que puedan intervenir activamente como un miembro más, de manera que si alguno de los participantes del círculo se sale del tema, la persona facilitadora o la cofacilitadora pueda intervenir y reencauzarlo. Por ello ambas deben estar presentes en la audiencia previa a la Reunión Restaurativa.
4. Colaborar en el proceso de comunicación entre las partes, pues en múltiples ocasiones lo que éstas enfrentan es un conflicto por incapacidad de comunicarse assertivamente, y esa ayuda resulta vital.
5. Procurar que el sitio donde se realizará la Reunión Restaurativa sea un lugar apropiado para el diálogo, sin interferencias que puedan distraer a las partes y donde se pueda contar con la privacidad necesaria para tratar este tipo de asuntos.
6. Preparar el lugar para realizar la Reunión Restaurativa, de manera que los asientos estén dispuestos en círculo, sin que sobre ni falte ninguna, sin mesas ni ninguna obstrucción en el medio, con la indicación de donde se ubicará cada persona. El

facilitador procurará sentarse de frente a la entrada, de uno de sus lados se sentará la persona ofensora con su persona de apoyo, luego el cofacilitador y de seguido la persona víctima con su persona de apoyo.

7. Confeccionar los nombres de los participantes, los que conforme vayan llegando las personas se irán colocando en un lugar visible, para durante la reunión facilitar dirigirse por el nombre a cada persona, evitando utilizar calificativos como: víctima, ofendido, ofensor, imputado, juez, licenciados.
8. Deben recibir a las partes, agradecerles por su asistencia e invitarlas a sentarse en su lugar previamente designado y a colocarse el nombre previamente confeccionado.

B. Funciones de la persona facilitadora.

1. Una vez que se encuentran todos los participantes sentados en el círculo, se da inicio a la Reunión Restaurativa, la persona facilitadora saluda y le recuerda a los participantes las reglas de comportamiento que rigen durante todo el desarrollo de la reunión: la utilización de la pieza de diálogo, la confidencialidad y privacidad, al igual que todos los lineamientos que se indican en Guía para la persona facilitadora en la Reunión Restaurativa Penal Juvenil. El facilitador deberá mantener una posición imparcial, respetando la dignidad de las partes y tendrá información inicial que le permita tomar en cuenta las necesidades especiales de las personas víctimas y las ofensoras.
2. Luego, la persona facilitadora se presenta dando su nombre e indica que él estará facilitando la Reunión Restaurativa y de seguido se presentarán por su nombre cada uno de los participantes, indicando por qué se encuentran ahí.
3. Una vez que todos se han presentado, la persona facilitadora indica: "*Gracias por su asistencia. Sé que esto es difícil para todos ustedes, pero su presencia nos ayudará a resolver el asunto por el cual estamos aquí reunidos. Esta es una oportunidad para que todos ustedes se involucren en la solución. Esta reunión se centrará en un incidente que ocurrió (señala la fecha, lugar y naturaleza de la ofensa sin dar detalles)". "Es importante entender que nos centraremos en lo que (nombre del ofensor) hizo y cómo ese comportamiento ha afectado a otros. No estamos aquí para decidir si (nombre del ofensor) es bueno o malo. Deseamos explorar de qué manera las personas han sido afectadas y confiamos en que podremos trabajar para reparar el daño que se ha producido. ¿Todos comprenden eso?*"
4. La persona facilitadora le dirá a la persona menor ofensora: "*debo decirte que no tie-*

El proceso de construcción del trabajo en red no es lineal ni regular, es asimétrico y variable. Por ello, es fundamental mantener una dinámica comunicativa muy intensa que alimente las posibilidades de estar en contacto, de realimentarse, utilizando todas las formas y medios posibles: escritos, electrónicos, encuentros personales, entre otros, para seguir el pulso de los acontecimientos y colectivizar las propuestas y las decisiones.

D. Coordinación interinstitucional.

Se refiere a los acuerdos de colaboración establecidos entre servicios e instituciones, sobre la base de programas de actuación. A estas prácticas también se les denomina integración de servicios o plataformas de coordinación institucional.

En el caso del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, se definirá como un conglomerado de acciones conjuntas entre los equipos de Justicia Juvenil y otras entidades gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales, con la finalidad de cumplir acuerdos establecidos por los y las participantes en el proceso.

Entre la Oficina de Justicia Juvenil y la institución pública y organización privada sin fines de lucro, que manifieste su interés de integrar la Red de Apoyo de Justicia Juvenil Restaurativa, se deberá firmar un "*Acuerdo de Cooperación Intersectorial*" entre la persona juzgadora de cada circuito judicial y la institución. El cual consiste en un documento donde se describirán los derechos y compromisos de ambas oficinas, que será firmado por los interesados para acreditar dicha incorporación y hacer constar las opciones que ofrece la institución, con el fin de que las personas ofensoras puedan cumplir los planes reparadores, mediante la prestación de servicios a la comunidad, abordajes socioeducativos, abordajes terapéuticos, donaciones, reparaciones integrales del daño, inserción socio-laboral, entre otros.

E. Organizaciones.

Son estructuras administrativas diseñadas para lograr metas y objetivos por medio de los organismos humanos o la gestión del talento humano. Una organización solo existe cuando hay personas capaces de comunicarse y que están dispuestas a actuar conjuntamente para lograr un objetivo común.

F. Referencia y contrarreferencia.

Consiste en el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrati-

La Red de Apoyo de Justicia Juvenil Restaurativa estará a cargo de la persona juzgadora de cada jurisdicción en coordinación con el equipo psicosocial, con colaboración del Ministerio Público y la Defensa Pública, quienes deberán conformarla y dar seguimiento a las instituciones u organizaciones que la integran.

Los componentes de esa red son los que de seguido se exponen:

A. Interdisciplinariedad.

Consiste en la búsqueda sistemática de integración de teorías, métodos, instrumentos y, en general, fórmulas de acción científica de diferentes disciplinas, a partir de una concepción multidimensional de los fenómenos, y del reconocimiento del carácter relativo de los enfoques científicos por separado.

B. Intersectorialidad.

Es la intervención coordinada de acciones de instituciones representativas de más de un sector, destinadas al logro de un objetivo común a partir de sus competencias y responsabilidades específicas. Es una herramienta para trabajar donde más de una institución u organización del sector público y privado se involucran. Constituye el área transversal que genera ventajas desde la organización del trabajo, hasta los procesos y sus resultados finales.

Dentro de las ventajas que presenta el desarrollo de un trabajo intersectorial, se destaca la coordinación de dos o más instituciones, donde el interés común prevalece, se promueven compromisos y su desarrollo, aporta eficiente y efectivo rendimiento del interés de éstas.

C. Modelo de trabajo en red.

Alude al trabajo en colaboración de varios profesionales o instituciones partiendo de la atención de un caso común. La propuesta de construcción de redes sociales se enmarca en la intención de rescate de un sujeto definido por sus intercambios entre actores sociales, construyendo convivencia y solidaridad.

El trabajo en red es una forma de hacer las cosas que supone ir “tejiendo” relaciones, aprendizajes, complicidades, avanzando “de nudo en nudo” hasta tener constituido un espacio común, abierto y diversificado donde se puedan ir sumando nuevas iniciativas, propuestas y esfuerzos. Supone dar énfasis al proceso de construcción del espacio de acción común y no a la estructura organizativa, la cual deviene en secundaria en función de las necesidades.

nes obligación de participar en esta Reunión Restaurativa y que eres libre de retirarte en cualquier momento, al igual que cualquiera que está aquí presente. Si decides irte, el asunto será tratado por la vía ordinaria. Sin embargo, este asunto podría finalizar si participas de manera positiva y cumples responsablemente con el acuerdo de la Reunión Restaurativa". Luego le preguntará si ha comprendido.

5. La persona facilitadora desarrollará la reunión utilizando siempre la pieza de diálogo y apegándose sin excepción a la Guía para persona facilitadora en la Reunión Restaurativa Penal Juvenil.
6. Si las partes llegan a una propuesta, el facilitador deberá repasar el convenio a que llegaron, y preguntarles si están todos de acuerdo en que eso es lo pactado.
7. Realizar el cierre de la Reunión Restaurativa, agradeciendo a todas las partes por su participación y comportamiento. Si se alcanzó un acuerdo explicarles que se llevará a cabo la audiencia temprana, donde se judicializarán. Si no hubo acuerdo despedirá a las partes y les explicará que el asunto se tratará por la vía ordinaria.

C. Funciones de la persona cofacilitadora.

1. En coordinación con la persona facilitadora, llevar a cabo un segmento de las preguntas que se desarrollan en la Reunión Restaurativa según la Guía de la persona facilitadora en la Reunión Restaurativa Penal Juvenil.
2. Dar contención emocional y personalizada cuando alguna de las partes lo requiera. Puede ocurrir que a través de la Reunión, al aflorar algunos sentimientos, una de las partes se salga de control, lo que amerite una pausa para recuperarse y continuar el diálogo, ahí es vital la participación del cofacilitador o cofacilitadora, quien deberá estar preparado para decretar una suspensión momentánea en el momento oportuno, retirándose con la persona que ha perdido el control para ayudarle a recuperar la compostura, por ejemplo, cuando llora descontroladamente.
3. Mientras la persona facilitadora permanece con el grupo, a la espera de que la persona que se retiró se reincorpore, pero sin continuar con el diálogo, ya que éste solo es posible si están todas las partes. Esta pausa puede aprovecharse para que las personas participantes vayan al servicio sanitario, se levante, entre otras. Una vez que la persona recobra la calma, se continúa con la Reunión Restaurativa, salvo que ésta no logre recuperarse, en ese caso la Reunión debe suspenderse y reprogramarse.
4. En extrema coordinación con la persona facilitadora, de forma discreta sin que el

resto de participantes se enteren, puede contribuir a recordar o orientar a la persona facilitadora en algún aspecto que se esté olvidando.

III. Pautas durante la Reunión Restaurativa.

Para facilitar las Reuniones Restaurativas, es importante que las personas facilitadoras y cofacilitadora:

1. Establezca el tema y objetivo de la Reunión de forma clara.
2. Establezca un tono de vos positivo, que los participantes se sientan confiados y optimistas.
3. Mantengan la atención, de manera amable y mostrando apoyo, debe asegurarse que la conversación se enfoque no en los hechos del delito, sino en el objetivo que se ha propuesto al inicio.
4. Para ello, es posible valerse de algunas estrategias que les permiten comprender los sucesos no solo desde su óptica sino desde la de las otras partes. Una técnica para ello, es el que la persona facilitadora previo a realizar las preguntas: exponga un resumen de las diversas posiciones que cada parte ha expresado, con el fin de que cada uno de los participantes de la Reunión pueda captar que está atenta y entendiendo lo que se ha dicho. Otra estrategia es, la de parafrasear lo dicho por cada participante, técnica que permite a la parte sentirse escuchada.

IV. Guía para la Persona Facilitadora en la Reunión Restaurativa Penal Juvenil.⁴

Es el instrumento que contiene los lineamientos para la persona facilitadora y cofacilitadora, que le dan la dirección para desarrollar la Reunión Restaurativa. Su utilización es indispensable en la Reunión Restaurativa, porque permite a la parte víctima y ofensora dialogar desde el pasado, el presente y el futuro, para encontrar el acuerdo más favorable para ambos, solucionando el conflicto jurídico penal juvenil.

El instrumento ha sido creado por la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa con la participación de un equipo técnico y validado por la Fiscalía Penal Juvenil, Defensa Pública Penal Juvenil y el Departamento de Trabajo Social y Psicología.

⁴ Anexo 1. Guía para la Persona Facilitadora en la Reunión Restaurativa Penal Juvenil.

PROTOCOLO RED DE APOYO INTERSECTORIAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

I. Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa

Una red de apoyo es un tejido social compuesto por diferentes grupos construido para la comunicación y la ayuda.

La Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa, es el grupo de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que articula cada equipo de justicia juvenil de acuerdo a su Circuito Judicial, que está a cargo del Juez Penal Juvenil, con el fin de que las persona ofensoras menores de edad puedan cumplir los planes reparadores, a través de prestación de servicios a la comunidad, abordajes socioeducativos, terapéuticos, reparaciones integrales y simbólicas del daño, inserción socio-laboral, entre otros. Asimismo permite contar con la participación de la comunidad en las metodologías restaurativas.

El conjunto de estas instituciones y organizaciones, constituyen el complemento necesario para trabajar de forma integral con las personas ofensoras y las víctimas, en procura de la restauración del daño, por lo que deben cumplir requisitos importantes para la atención, que se orienten a alcanzar la resocialización y restauración de la comunidad.

La forma en cómo se estructure su dinámica, es fundamental para garantizar el efectivo apoyo al cumplimiento de los acuerdos a los que arriben las partes en sede penal juvenil. Por esa razón, esas instituciones deben ser acreditadas por cada equipo de Justicia Juvenil en su respectivo Circuito Judicial, mediante la firma de un Acuerdo de Cooperación Intersectorial.



Derechos reservados del Programa Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, 2015
Esta publicación podrá ser reproducida siempre y cuando se dé crédito a la fuente.

CRÉDITOS

Directora

Dra. Doris Arias Madrigal

Equipo técnico:

Xiomara Arias Madrigal
Ekatherina Barquero Chaves
Lissette Cavero Araya
Zhuyem Molina Murillo
Yessenia Valverde Zumbado

Este material fue validado por la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, Defensa Pública Penal Juvenil
y el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial.

La impresión de este material se realiza dentro del
Proyecto Corte-Embajada USA-NCSC



Departamento de Artes Gráficas - B.43602

ASPECTOS GENERALES

1. Recordar a nosotros mismas/mismos que no estamos juzgando a una persona menor de edad, estamos reprochando una actitud para REPARAR UN DAÑO.
2. Las personas pasan por hechos, pensamientos y sentimientos (HPS).
3. Buscamos que las personas restaren el pasado, el presente y el futuro (PPF).
4. Mirar a los ojos es fundamental al hacer las preguntas.
5. El uso de la pieza del dialogo es INDISPENSABLE.
6. Esto no es en sí una terapia.
7. La persona facilitadora GUÍA el proceso.
8. En la introducción debemos saludar a todas las personas, llamarlas por sus nombres, indicarles dónde se sentarán, repasar las reglas y recordar que no se está juzgando a nadie, estamos reprochando una actitud para REPARAR UN DAÑO.

9. La persona facilitadora realizará un resumen de los hechos, sin percepciones jurídicas ni personales.
10. La persona facilitadora o cofacilitadora informará los lineamientos de la reunión restaurativa.

Respetar a las personas que se encuentran en la reunión.

Mantener la **confidencialidad** de la información.

Participar voluntariamente en la reunión restaurativa.

Participar en **igualdad de condiciones** con la misma oportunidad para hablar.

Utilizar la **pieza de diálogo** para hacer uso de la palabra.

Mantener una **escucha activa**, tolerando las diferentes opiniones.

Buscar una **solución del conflicto** de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada participantes.

No juzgar a ninguna de las partes.

Buscar la **reparación** del daño a través de soluciones integrales.

Responder al llamado Judicial para dar seguimiento a los acuerdos.

Colaborar en todo el proceso restaurativo.

1. PERSONA MENOR DE EDAD OFENSORA

(Recodar a nosotros mismos que no estamos juzgado a una persona, estamos reprochando una actitud)

(Para restaurar el pasado).

- 1). (Decir el nombre de la persona menor de edad) nos puede contar, ¿qué fue lo que sucedió? (**hechos**).
- 2). ¿Qué pasaba por su mente cuando estaba actuando de esa manera? (**pensamientos**).

(Para traer a la persona al presente)

- 3). ¿Qué ha pensado desde entonces? (**hechos**).
- 4). ¿Quién ha sido afectado con estas acciones? (**sentimientos**).
- 5). ¿Cómo han sido afectados? (**sentimientos**).

Nota: si la persona menor de edad ofensora no reconoce a la víctima como la persona a quien ha causado daño, haga una pregunta cerrada:
¿considera que (nombre de la víctima) ha sido afectada? (si la persona ofensora no reconoce a la víctima debe acabar la reunión restaurativa y continuar el proceso ordinario).

(No haga más preguntas, luego habrá espacio para más).

Gracias por compartir con nosotros, ahora investigaremos un poco más de cómo han sido afectadas otras personas. Luego regresaremos con usted.

3

2. PERSONA VÍCTIMA

(Para restaurar el pasado)

- 1). (Decir el nombre de la persona) nos puede contar, dependiendo del caso ¿cómo se enteró usted de lo que pasó? o ¿Qué fue lo que pasó? (**hechos**).
- 2). ¿Qué pensó en ese momento? (**pensamientos**).
- 3). ¿Cómo reaccionó usted con lo que pasó? (**sentimientos**).

(Para traer a la persona al presente).

- 3). ¿Qué ha sido lo más difícil para usted? (**sentimientos**).
- 4). ¿Aparte de usted, quién más ha sido afectado con lo sucedido, en su familia, en la comunidad?

Gracias por compartir con nosotros, volveré nuevamente con usted.

4

34

(Estas preguntas se deben hacer cuando ya estamos en etapa de transición con visión de futuro)

5. VUELVA A LA PERSONA MENOR DE EDAD OFENSORA

Una vez escuchado todo lo que se ha dicho en esta reunión, (recuerde mirar a los ojos a todas las personas cuando pregunta).

- 1). ¿Hay algo que quiera compartir con el grupo?

Si la persona no quiere decir nada o con la respuesta que dio usted cree que necesita una pregunta más cerrada, dé espacio, silencio, y luego pregunte: ¿Cree que lo que hizo causó daño?

- 2). ¿Cree que debería hacer algo para reparar el daño?

Diga en voz alta "ahora se están buscando soluciones para reparar el daño causado" (ahora sólo hablaremos de futuro, si alguna persona se devuelve al pasado, usted la debe enfocar para que mire al futuro).

13

6. VUELVA A LA PERSONA VÍCTIMA

- 1). ¿Qué espera o desea usted que resulte de esta reunión?

Haga esa misma pregunta a todas las personas presentes -en el mismo orden, primero personas de apoyo de la víctima, luego personas de apoyo a la persona ofensora- excepto a la persona ofensora.

7. VUELVA A LA PERSONA MENOR OFENSORA

Escuchaste lo que todos han dicho, ¿qué crees que sea lo que debes hacer?

Como todo acuerdo debe responder a las preguntas qué, quién, cuándo, de qué manera puede requerirse de un receso para consultas legales. Luego dé la palabra a la fiscalía y a la defensa para que se refieran al acuerdo. Una vez redactado el acuerdo lea a todas las personas el mismo.

14

39

ESPECIALISTAS EN ADICCIONES

Según su experiencia, ¿Cuáles son los daños más frecuentes que se producen a la comunidad con el consumo de alcohol u otras drogas? ([consecuencias a la comunidad](#)).

¿Cuáles son **las reacciones comunes** que se observan en una persona menor de edad que sufre una dependencia o adicción al alcohol u otras drogas? ([consecuencias personales](#)).

¿Cuáles son las diferentes opciones que se le pueden ofrecer a una persona menor de edad alcohólica o dependiente de otras drogas, para que reciba un tratamiento integral? ([pregunta reintegrativa](#)).

11

POLICÍA DE TRÁNSITO

Según su experiencia, ¿Cuáles son los daños más frecuentes que se producen a la comunidad, cuando una persona menor de edad conduce bajo los efectos del alcohol? ([consecuencias a la comunidad](#)).

¿Cuáles son los daños más frecuentes, que se producen en la persona menor de edad cuando conduce bajo los efectos del alcohol? ([consecuencias personales](#)).

Según su experiencia, ¿Cuáles son las diferentes opciones que se le pueden ofrecer a una persona alcohólica o dependiente de otras drogas, para que reciba un tratamiento integral? ([pregunta reintegrativa](#)).

12

38

INSTITUCIONES OFENDIDAS

Las preguntas a las instituciones ofendidas deben hacerse en el mismo orden que las de una víctima personal o física.

1). ([Decir el nombre de la persona](#)) nos puede contar, [dependiendo del caso](#) ¿cómo se enteró usted de lo que pasó? o ¿Qué fue lo que pasó? ([hechos](#)).

2). ¿Qué pensó en ese momento? ([pensamientos](#)).

3). ¿Cómo reaccionó usted con lo que pasó? ([sentimientos](#)).

([Para traer a la persona al presente](#))

3). ¿Qué ha sido lo más difícil para la institución que usted representa? ([sentimientos](#)).

4). ¿Aparte de usted, quién más ha sido afectado con lo sucedido?

5

3. PERSONAS DE APOYO A LA PERSONA VÍCTIMA

(Recordar que ellas son muy probablemente también afectadas en algún sentido)

([Para restaurar el pasado](#))

1). ¿Cómo se enteró de lo que pasó? ([hechos](#)).

2). ¿Qué pensó cuando se enteró de esto? ([pensamientos](#)).

3). ¿Cómo se sintió en relación a lo que pasó? ([sentimientos](#)).

([Para traer a la persona al presente](#))

1). ¿Qué ha pasado desde entonces? ([hechos](#)).

2). ¿Aparte de ([nombre de la víctima](#)), quién más ha sido afectado con lo que pasó? ([pensamientos](#)).

3). ¿Cómo se siente respecto de todo lo que ha pasado? ([sentimientos](#)).

Gracias por compartir con nosotros, volveré nuevamente con usted.

6

35

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

¿Cuáles son las consecuencias para la comunidad, cuando se hace uso de un documento migratorio falso? ([consecuencias a la comunidad](#)).

¿Cuáles son los riesgos a los que se expone una persona menor de edad cuando utiliza un documento migratorio falso? ([consecuencias personales](#)).

¿Qué se le puede ofrecer a una persona menor de edad para que obtenga los documentos legales? ([pregunta reintegrativa](#)).

9

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL - COSEVI

¿Qué tipo de consecuencias sufre la comunidad cuando se da una falsificación de licencias de conducir o se conduce sin licencia? ([consecuencias a la comunidad](#)).

¿Qué tipo de consecuencias sufre la persona por la falsificación de licencias de conducir? ([consecuencias personales](#)).

¿Cuál es la razón por la que las personas deben cumplir con los trámites que solicita el COSEVI para adquirir una licencia de conducir? ([pregunta reintegrativa](#)).

10